

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 023-2019

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 25 DE ABRIL DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Acta número veintitrés, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las ocho horas con treinta minutos del Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, quien participa como oyente, dado que el Consejo se encuentra integrado en su totalidad, con excepción del momento en que se analizan los temas de la Dirección General de Mercados, en donde participará como Director General de esa dependencia.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Solicitud del Ministerio de Hacienda de revisión de los estados financieros del periodo contable 2018.
2. Propuesta de ajustes al Plan de Comunicación de la SUTEL.
3. Análisis de la revisión judicial en casos de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia.
4. Carta de compromisos con los operadores para mejorar los temas de las reclamaciones.
5. Contratación de servicios de traducción técnica de documentos, actividades de OCDE

AGENDA**1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****2 APROBACIÓN DE ACTAS**

- 2.1 - Acta de la sesión ordinaria 019-2019
- 2.2 - Acta de la sesión ordinaria 020-2019

3 PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**3.1 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

- 3.1.1 Informe de labores de la Auditoría Interna de la ARESEP 2018 remitido mediante oficio OF-0178-AI-2019.
- 3.1.2 Invitación del MEIC para que la SUTEL participe en el taller: "Entidades supervisoras: Hacia la coherencia regulatoria".
- 3.1.3 Oficio DCN-UCC-0395-2019 mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita a la SUTEL llevar a cabo una revisión de los Estados Financieros del periodo contable 2018.
- 3.2 Propuesta de ajustes al Plan de Comunicación de la SUTEL.

4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1 Informe política de competencia de Costa Rica 2018, para remitir al Comité de Competencia de la OCDE.
- 4.2 Contribución para el Comité de Competencia de la OCDE sobre concentraciones verticales del sector telecomunicaciones.
- 4.3 Análisis de la revisión judicial en casos de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 5.1 *Informe del II Semestre de 2018 de FONATEL*
- 5.2 *Informe anual 2018 de FONATEL*
- 5.3 *Exposición de Escenarios adjudicación Territorios Indígenas por la Unidad de Gestión.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 6.1 *Borrador de carta de compromisos con los operadores para mejorar temas de reclamaciones.*
- 6.2 *Propuesta de dictamen técnico solicitud de permiso para instalación de repetidoras y radio baliza.*
- 6.3 *Propuesta de dictamen técnico de archivo de solicitud de renovación de permiso de radioaficionado.*
- 6.4 *Propuesta de dictamen técnico para cambio de licencia y permiso de radioaficionado.*
- 6.5 *Propuesta de dictamen técnico para cambio de indicativo de radioaficionado.*
- 6.6 *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permisos de radioaficionados y permiso de uso del espectro.*
- 6.7 *Disposiciones técnicas para análisis de factibilidad e interferencias en la elaboración de propuestas de dictámenes técnicos de los servicios fijo por satélite y radiodifusión por satélite.*
- 6.8 *Informe sobre la venta de terminales homologados en los establecimientos de los operadores de telefonía móvil en cumplimiento a la RCS-332-2013.*
- 6.9 *Propuesta de Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final.*
- 6.10 *Respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda con respecto a la solicitud del listado de emisoras culturales.*
- 6.11 *Solicitud de concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo de American Data Networks S.A.*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 7.1 *Declaratoria desierto 2019CD-00008-0014900001 "Compra de boletos aéreos".*
- 7.2 *Informe de capacitación Minería de Datos para el funcionario de la Dirección General de Calidad Pedro Arce Villalobos.*
- 7.3 *Presentación Estados Financieros de la SUTEL.*
- 7.4 *Adjudicación compra boleto aéreo hacia la ciudad de California, Estados Unidos de América.*
- 7.5 *Contratación de servicios de traducción técnica de documentos, actividades de OCDE.*

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-023-2019

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS

2.1 Acta de la sesión ordinaria 019-2019

En atención a una sugerencia recibida sobre el particular, se propone trasladar la ratificación del acta de la sesión 019-2019 para la sesión ordinaria del lunes 29 de abril, 2019, a las 10:00 a.m.

Expuesto el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-023-2019

Posponer la ratificación del acta de la sesión 019-2019 para la sesión ordinaria del lunes 29 de abril, 2019, a las 10:00 a.m.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

2.2. Acta de la sesión ordinaria 020-2019

En atención a una sugerencia recibida sobre el particular, se propone trasladar la ratificación del acta de la sesión 020-2019 para la sesión ordinaria del lunes 29 de abril, 2019, a las 10:00 a.m.

Expuesto el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-023-2019

Posponer la ratificación del acta de la sesión 020-2019 para la sesión ordinaria del lunes 29 de abril, 2019, a las 10:00 a.m.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1.1 Informe de labores de la Auditoría Interna de la ARESEP 2018 remitido mediante oficio OF-0178-AI-2019.

A continuación, la Presidencia informa que se recibió el oficio OF-0178-AI-2019, del 8 de abril de 2019, por medio del cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el Informe de Labores correspondiente al año 2018, y solicita se le asigne un espacio en sesión del Consejo para realizar la respectiva presentación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco hace dos acotaciones, una es que en anteriores ocasiones el Consejo ha acordado una fecha específica para recibir a los funcionarios de la Auditoría Interna, pero ha sucedido que por diferentes razones, por la dinámica del orden del día o alguna necesidad, ha sido necesario cambiar esa fecha, por ello en la propuesta de acuerdo no se señala fecha.

El otro comentario es que el tema fue asignado por el señor Gilbert Camacho Mora al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que a través la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno lleven el curso de estas cosas, por lo que la propuesta de acuerdo fue redactada con la anuencia de esa área, de manera que ellos están enterados y pueden darle seguimiento.

Añade que sería importante contar con un borrador previo de este informe de labores de la Auditoría Interna, al igual que se ha hecho con el de seguimiento de recomendaciones, para que el Consejo lo analice con el Director General de Operaciones, porque, por ejemplo, existen temas o recomendaciones que en el sistema se tienen como pendientes, que perfectamente se podrían resolverse en una reunión o se podrían depurar. Lo importante es que siempre esté abierto ese canal de comunicación para resolver los cumplimientos de recomendaciones

El señor Rodolfo González López señala que lo que se está viendo en este momento es el informe de labores o rendición de cuentas de la Auditoría Interna del período 2018, de lo que ha hecho la Auditoría Interna como parte de su gestión administrativa, pero principalmente para el cumplimiento del plan anual de trabajo

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

elaborado, en este caso específico para la Sutel. En el tema de las recomendaciones, indica que eso es capítulo aparte, el comentario de la funcionaria Valle Pacheco respecto a un informe previo, informe borrador con recomendaciones, es un asunto que habría que ver con más detalle, por el hecho de que si bien es un informe, no reviste la naturaleza de un informe de control interno, sino de seguimiento de recomendaciones o el estado en el que se encuentra una recomendación en determinado momento. Puede haber un mayor o un menor nivel de cumplimiento de esa recomendación, pues sí, es un asunto que bien podría conversarse, pero en principio no tiene mayor relevancia en función del concepto de presentación preliminar de un informe de esa naturaleza, sin embargo, elevará la inquietud a la señora Auditora Interna para ver qué se podría hacer al respecto.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver la necesidad de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-023-2019**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Auditoría Interna emitió el informe de Labores correspondiente al año 2018, informe No. 02-IDC-2019 y lo remitió a esta Superintendencia mediante oficio OF-0178-AI-2019 del 8 de abril de 2019.
- II. La Auditoría Interna solicitó un espacio en sesión de Consejo para presentar el referido informe.
- III. Este Consejo considera necesario que la Secretaría del Consejo coordine con la Auditoría Interna, la fecha de la presentación del informe ante este Cuerpo Colegiado.

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio OF-0178-AI-2019 del 8 de abril de 2019, por medio del cual la Auditoría Interna remite el Informe de Labores correspondiente al año 2018, informe No. 02-IDC-2019.
2. Solicitar al señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, que coordine con la Auditoría Interna, la presentación del informe 02-IDC-2019 para la sesión ordinaria que se realizará el 9 de mayo del 2019.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.1.2 Invitación del MEIC para que la SUTEL participe en el taller: "Entidades supervisoras: Hacia la coherencia regulatoria".**

Informa el señor Camacho Mora que se recibió invitación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio para participar en el taller denominado: "Entidades Supervisoras: Hacia la coherencia regulatoria", el cual se llevará a cabo los días 8 y 9 de mayo del 2019, de las 8:00 a.m. a las 3:30 p.m., en el Auditorio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Añade que el mismo está dirigido a las instituciones donde hay una comisión de mejora regulatoria y el objetivo principal es proveer a los participantes de los entes reguladores y fiscalizadores, los conocimientos y las herramientas necesarias que permiten una adecuada implementación de la gobernanza regulatoria según las mejores prácticas internacionales.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora manifiesta que en calidad de gestor del plan de mejora, conversó con la Directora de Mejora y le hizo varios comentarios en cuanto a los estudios de impacto regulatorio, además de que lo que se tenía era una gran distinción, más que todo, no era exactamente una visión de impacto regulatorio en el sentido estricto, sino prácticamente se realizaban análisis de costos que tendrían una implementación para los entes reguladores y la administración, sobre el tema de análisis de carga más que de impacto y la evaluación "ex post". Ella le informó que están pensando en variar esa metodología.

Cuando le encomendaron esta tarea, carecía de todo tipo de capacitación y le fue difícil equilibrarse con el plan, darle continuidad a lo que se había establecido, por lo que considera importante que se aproveche esta invitación.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que si se quiere hacer bien el trabajo, es muy importante asistir, porque el enfoque es muy diferente a lo que Sutel maneja como regulación y mejora regulatoria, por lo que sugiere, para estandarizar conocimientos y si no hay un límite de personas, que asista la comisión en pleno.

La Presidencia hace ver la urgencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-023-2019

1. Dar por recibida la invitación de fecha 09 de abril del 2019 (NI-04342-2019), remitida a la Superintendencia de Telecomunicaciones por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio para participar en el taller denominado: "Entidades Supervisoras: Hacia la coherencia regulatoria", el cual se llevará a cabo los días 8 y 9 de mayo del 2019 de las 8:00 a.m. a las 3:30 p.m., en el Auditorio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
2. Autorizar a los funcionarios Gilbert Camacho Mora, Hannia Vega Barrantes, Jorge Brealey Zamora, Mariana Brenes Akerman, Francisco Rojas Giraldo, Eduardo Castellón Ruiz, Alba Rodríguez Varela, Esther Badilla Mora, Jeffrey Salazar Vargas y Lianette Medina Zamora, Miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria nombrada mediante acuerdo 008-002-2019 de la sesión ordinaria 002-2019, celebrada el 17 de enero del 2019, a participar en la actividad mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sus posibilidades y compromisos laborales lo permitan.
3. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

3.1.3 Oficio DCN-UCC-0395-2019 mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita a la SUTEL llevar a cabo una revisión de los Estados Financieros del periodo contable 2018.

Seguidamente, indica la Presidencia que se recibió el oficio DCN-UCC.0395-2019, mediante el cual el Director General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, solicita retomar el proceso para la presentación de los estados financieros y realizar el proceso de conciliación de saldos de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas y presentar los documentos de respaldo a la Contabilidad Nacional cada vez que deban presentarse los estados financieros, en donde se demuestre la conciliación de saldos con las instituciones correspondientes y realizar los ajustes necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en la presentación de los mismos para el primer trimestre del año 2019, con el fin de que la entidad cumpla con lo dispuesto en la Ley 8131 Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

Añade que lo que procede con este tema es recibir la nota y pasarla a la Dirección General de Operaciones, para que lleve a cabo las valoraciones correspondientes y someta al Consejo el borrador de respuesta en una próxima sesión.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-023-2019

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio DCN-UCC.0395-2019 del 3 de abril del 2019, el señor Ronald Fernández Romero, Director General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, solicita a los señores Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones y Edén Jiménez Seas, Encargado de Contabilidad, retomar el proceso para la presentación de los EEFF y a su vez realizar el proceso de conciliación de saldos de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas y presentar los documentos de respaldo a la Contabilidad Nacional cada vez que deban presentar los Estados Financieros, en donde se demuestre la conciliación de saldos con las instituciones correspondientes y realizar los ajustes necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en la presentación de los Estados Financieros para el primer trimestre del año 2019 con el fin de que la entidad cumpla con lo dispuesto en la Ley 8131 Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio DCN-UCC.0395-2019 del 3 de abril del 2019, mediante el cual el señor Ronald Fernández Romero, Director General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, solicita a los señores Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones y Edén Jiménez Seas, Encargado de Contabilidad, retomar el proceso para la presentación de los EEFF y a su vez realizar el proceso de conciliación de saldos de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas y presentar los documentos de respaldo a la Contabilidad Nacional cada vez que deban presentar los Estados Financieros, en donde se demuestre la conciliación de saldos con las instituciones correspondientes y realizar los ajustes necesarios para cumplir con los requerimientos

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

establecidos en la presentación de los Estados Financieros para el primer trimestre del año 2019 con el fin de que la entidad cumpla con lo dispuesto en la Ley 8131 Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

2. Trasladar al señor Eduardo Arias Cabaiceta, Director General de Operaciones, el oficio DCN-UCC.0395-2019 del 3 de abril del 2019, al cual se refiere el numeral anterior, con el fin de que lleve a cabo las valoraciones correspondientes y someta al Consejo el borrador de respuesta para la atención de la solicitud de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.2 Propuesta de ajustes al Plan de Comunicación de la SUTEL.

Procede el señor Chacón Loaiza a exponer el tema, señala que el 19 de diciembre del 2018 el Consejo aprobó el plan de comunicación de estrategia institucional del 2019, el cual está alineado con el plan estratégico institucional y como el plan de comunicación que son parte de un proyecto ordinario del PAO.

Esta propuesta, ya conversada, se da por la necesidad de fortalecer la comunicación de los avances de los programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones que están en ejecución y varios temas que son de relevancia y que tendremos este año como proyectos.

La propuesta es que se le instruya a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, que coordine con la agencia de comunicación adjudicada una revisión de las estrategias y tácticas planteadas en materia de servicio universal, en el plan de comunicación estratégica institucional del 2019, así como un programa de trabajo, de manera que estos puedan ajustarse en la medida de lo posible a las nuevas necesidades informativas de la SUTEL. Además, solicitarle que presente a este Consejo un informe de los resultados de la revisión y las propuestas de los pasos a seguir.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes reitera la importancia de que se incluya al funcionario Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de Comunicación en el equipo que va a realizar este trabajo.

El señor Chacón Loaiza hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en lo expuesto por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-023-2019

CONSIDERANDO:

- I. Que el 26 de octubre de 2017 fue aprobado por mayoría por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo N°004-074-2017 de la sesión ordinaria N°074-2017, el primer Plan de Comunicación Estratégica

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Institucional para el período 2017-2018.

- II. Que el 19 de diciembre de 2018 fue conocido mediante Acuerdo 014-087-2018 de la sesión ordinaria N°087 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019.
- III. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 permite continuar con la estrategia planteada en el año 2017-2018 para el órgano regulador, que tiene como fin responder a las necesidades de los públicos de interés de la institución.
- IV. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 se fundamenta en lo que estipula el artículo N°2 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, que indica que la SUTEL está obligada a proteger los derechos de los usuarios asegurando la eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, así como mayor y mejor información.
- V. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 coincide con el punto N°6 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020, que señala que la SUTEL debe promover el empoderamiento a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones con el fin de que estén informados y conozcan sus derechos.
- VI. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019, concuerda también con el cumplimiento del objetivo N°2 del PEI que estipula la necesidad de mejorar la relación de la SUTEL con sus partes interesadas mediante canales de información adecuados.
- VII. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 es un proyecto ordinario (PAO) contemplado dentro de los proyectos de corte institucional de la Agenda regulatoria 2019, cuyo presupuesto proviene de las tres fuentes de financiamiento de la Sutel.
- VIII. Que las estrategias planteadas en el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 son el resultado de los hallazgos obtenidos tras la aplicación de herramientas de investigación, entre las que figuran:
 - a) Entrevistas a jercas
 - b) Sondeo a usuarios
 - c) Social and media listening
 - d) Design thinking
- IX. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 impulsa la comunicación institucional para que se logre en la medida de lo posible la mayor congruencia entre la identidad organizacional (lo que somos) y su imagen externa (cómo nos perciben).
- X. Que el Plan de comunicación Estratégica Institucional 2019 cuenta con gran valor público por cuanto contribuye a informar y generar conocimiento para el usuario de las telecomunicaciones según los derechos estipulados en la normativa jurídica de las telecomunicaciones.
- XI. Que además fortalece la comunicación de la Sutel con sus diferentes públicos de interés mediante la generación de mensajes asertivos, canales de información adecuados y el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos organizacionales alineados a la Agenda regulatoria institucional 2019.
- XII. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 contribuye a informar al usuario final de las telecomunicaciones sobre el quehacer, funciones y disposiciones del órgano regulador, así como a impulsar la comunicación interna organizacional, de tal manera que los colaboradores se sientan informados y empoderados acerca de los temas de relevancia de la Sutel.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

XIII. Que en virtud de que este Consejo considera necesario fortalecer la comunicación de los avances de los programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel) y su ejecución, se requiere una revisión de las tácticas planteadas en materia de servicio universal en el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019. Asimismo, se valore un ajuste en su respectivo cronograma de trabajo según corresponda y de acuerdo con los requerimientos actuales de la Sutel.

DISPONE

1. **INSTRUIR** a los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Eduardo Castellón, Profesional de la Unidad de Comunicación, que coordinen con la agencia de comunicación adjudicada una revisión de las estrategias y tácticas planteadas en materia de servicio universal en el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019, así como de su cronograma de trabajo, de manera que estas puedan ajustarse en la medida de lo posible a las nuevas necesidades informativas de la Sutel.
2. **SOLICITAR** a funcionarios Ivannia Morales Chaves y Eduardo Castellón, que presenten a este Consejo un informe con el resultado de la revisión y la propuesta de pasos a seguir.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**ARTICULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS**

- 4.1. **Informe política de competencia de Costa Rica 2018, para remitir al Comité de Competencia de la OCDE.**

El señor Walther Herrera Cantillo presenta los temas de la Dirección a su cargo.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los siguientes temas.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, referente a la política de competencia de Costa Rica 2018, para remitir al Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Al respecto, se la lectura al oficio 03221-SUTEL-DGM-2019, del 10 de abril del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta el citado informe.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien introduce el tema y detalla el contenido del informe anual de política de competencia, documento que contiene la opinión de las dos entidades: la Comisión de Competencia Nacional y la de competencia sectorial, es decir, Superintendencia de Telecomunicaciones.

Agrega que el informe contiene los datos de desarrollo recientes en políticas de competencia de aplicación a las actividades de promoción, así como otros avances y se incorpora una investigación a las supuestas infracciones a la ley de competencia, que se llevaron a cabo y la mayoría de ellas relacionadas con abusos en el mercado de las concentraciones verticales.

Interviene la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, quien se refiere al tema y señala algunos aspectos del informe que se incluyeron a solicitud de la OCDE. Incorpora un resumen de todas las actividades del

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Régimen Sectorial de Competencia realizadas por Sutel durante el 2018, incluye lo referente a las prácticas monopolísticas relativas y absolutas, el tema de autorización de concentraciones e información de casos que se llevaron en la vía judicial y las revisiones y análisis efectuados al grado de competencia en los mercados, el estudio de mercados en el tema de condominios y los casos de concentraciones relevantes.

De igual manera, se efectúa un estudio de las opiniones rendidas por Sutel en materia de proyectos de ley vinculados al régimen de competencia o algún otro tipo de reglamentaciones y opiniones solicitadas en esta materia durante el 2018 y se concluye con un estudio sobre los recursos propios de la autoridad sectorial de competencia destinadas a la atención de esta materia, en particular lo referente al presupuesto, la cantidad de personas dedicada a esta materia y los recursos disponibles por la autoridad.

Explica lo relativo al formato que se siguió para el desarrollo de los estudios, el cual es solicitado por OCDE, en conjunto con la autoridad de competencia nacional.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora se refiere al tema de la suspensión de las concentraciones y señala que existe una acción de inconstitucionalidad en ese sentido, así como los efectos que estas acciones podrían ocasionar a Sutel.

La funcionaria Muñoz Barquero brinda una explicación a las consultas planteadas por el señor Brealey Zamora y las normas afectadas por la acción, así como las razones por las cuales se concluye que lo dictado por la Sala Constitucional no impide brindar las opiniones que establece el artículo 55 de la Ley General de Telecomunicaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora expresa una serie de valoraciones con respecto al tema y se refiere a la importancia para Costa Rica del apoyo a los temas mencionados.

La señora Vega Barrantes reconoce el esfuerzo del equipo técnico de competencia para elaborar 3 documentos muy sólidos, entre los que destaca el informe anual, documento que presentará el señor Camacho Mora próximamente en París, Francia.

Agrega que las dos contribuciones que se analizan en esta oportunidad tienen la característica de que fueron seleccionadas y diseñadas con el propósito de que en las audiencias de OCDE, sean a nivel país y no solo de Sutel, contribuyan a generar mayores insumos a esa autoridad internacional y determinar cómo, desde hace muchos años, la autoridad sectorial ha evidenciado la capacidad de trabajo y de especialización en la materia y cómo el último año ambas autoridades han generado un esfuerzo colegiado, coordinado con los equipos, que permiten cumplir con el establecimiento de políticas país.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 03221-SUTEL-DGM-2019, del 10 de abril del 2019 y la explicación brindada por los funcionarios Herrera Cantillo y Muñoz Barquero en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-023-2019

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019**Considerando**

1. Que mediante acuerdo 015-025-2015, de la sesión ordinaria 025-2015, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) el 20 de mayo del 2015, se estableció de relevancia institucional participar en las actividades relativas al Derecho de la Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en coordinación con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
2. Que mediante acuerdo 007-034-2015, de la sesión ordinaria 034-2015, celebrada por el Consejo de la SUTEL el 01 de julio del 2015, se acordó dar continuidad con la participación de la SUTEL en las actividades de la OCDE.
3. Que mediante acuerdo 011-047-2015, de la sesión ordinaria 047-2015, celebrada por el Consejo de la SUTEL el 02 de setiembre del 2015, se acordó dar colaboración al Ministerio de Comercio Exterior, en la atención de algunos temas a raíz del proceso de adhesión a la OCDE.
4. Que el 28 de enero de 2019 mediante correo electrónico, la señora Adriana Castro, Coordinadora de Competencia de COMEX solicitó a SUTEL remitir un Informe Anual sobre la Política de Competencia, correspondiente al año 2018.
5. Que el 10 de abril de 2018, mediante oficio 03221-SUTEL-DGM-2019, la Dirección General de Mercados (DGM) remitió para valoración del Consejo de SUTEL su "*Informe anual para la OCDE sobre política de competencia 2018*".

De conformidad con los anteriores considerandos, el Consejo de la SUTEL acuerda:

- i. Dar por recibido el oficio 03221-SUTEL-DGM-2019, del 10 de abril del 2019, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el "*Informe Anual Política de Competencia 2018*", en lo correspondiente a la SUTEL.
- ii. Aprobar el "*Informe Anual Política de Competencia 2018*", en lo correspondiente a la SUTEL, propuesto por la Dirección General de Mercados.
- iii. Autorizar la remisión del "*Informe Anual Política de Competencia 2018*" al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), para su respectivo reporte a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**4.2. Contribución para el Comité de Competencia de la OCDE sobre concentraciones verticales del sector telecomunicaciones.**

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de contribución para el Comité de Competencia de la OCDE sobre concentraciones verticales del sector telecomunicaciones, presentada por la Dirección General de Mercados.

Sobre el tema, se conoce el oficio la propuesta de contribución indicada en el párrafo anterior, la cual se procede a revisar y proponer los ajustes que corresponden.

El señor Herrera Cantillo introduce el tema, manifiesta que es un estudio similar al del punto anterior y destaca

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

la forma en que se llevó a cabo dicho informe.

La funcionaria Muñoz Barquero se detalla los antecedentes del tema, brinda una explicación sobre el tema de las concentraciones verticales en el sector de telecomunicaciones, se refiere al porcentaje de investigaciones en este tema ha efectuado la Superintendencia y señala que se retoman algunos ejemplos que se consideran relevantes, en virtud de la experiencia de análisis que se ha tenido en estos años, con el propósito de brindar un aporte respecto de la experiencia de Sutel en el análisis de efectos verticales de las concentraciones.

Agrega que lo que se destaca en el estudio es la forma en que el proyecto de ley que se encuentra en corriente legislativa viene a reforzar y podría beneficiar a futuro el análisis de este tipo de concentraciones que son cada vez más comunes a nivel internacional.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el documento conocido en esta oportunidad y la explicación brindada por los funcionarios Herrera Cantillo y Muñoz Barquero en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-023-2019**CONSIDERANDO:**

- I. Que según el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, señala que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia, el cual se regirá por lo previsto en dicha Ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472.
- III. Que a partir del año 2013, Costa Rica inicio con un proceso de ejecución de planes de mejora a nivel nacional, con el fin de propiciar e iniciar un proceso de adhesión del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- IV. Que el 09 de abril del 2015, producto de los esfuerzos que venía desplegando el Estado Costarricense, durante la reunión del Consejo de la OCDE se inauguró las discusiones sobre la adhesión de Costa Rica.
- V. Que bajo este marco, Costa Rica ha preparado un plan de acción en el que establece su compromiso en adherirse a la OCDE, participar en sus comités y llevar a cabo la revisión de determinadas políticas públicas.
- VI. Que como Autoridad Sectorial de Competencia, la SUTEL participará en la próxima reunión del Comité

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

de Competencia de la OCDE a celebrarse en París Francia del 03 al 07 de junio de 2019.

- VII. Que por acuerdo 006-016-2019 tomado en la sesión ordinaria 016-2019 celebrada el 14 de marzo de 2019, el Consejo de la SUTEL acordó autorizar la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo y de la señora Deryhan Muñoz Barquero, Especialista en Regulación de la Dirección General de Mercados, en la próxima reunión del Comité de Competencia de la OCDE.
- VIII. Que como parte de la invitación que se le ha hecho llegar a la SUTEL, se le ha solicitado brindar a través de sus representantes designados para participar en la actividad referida, una contribución con relación al tema de *"Concentraciones verticales en el sector telecomunicaciones y medios"*.
- IX. Que la Dirección General de Mercados, en conjunto con la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión para Promover la Competencia, preparó una contribución para la reunión del Comité de Competencia de la OCDE a celebrarse del 03 al 07 de junio de 2019 en París, Francia, sobre el tema de *"Concentraciones verticales en el sector telecomunicaciones y medios"*.

RESUELVE:

- i. Aprobar la contribución presentada por la Dirección General de Mercados sobre el tema *"El control de concentraciones verticales y el mercado de telecomunicaciones en Costa Rica"*.
- ii. Autorizar a la Dirección General de Mercado para remita a la Secretaría del Comité de Competencia el texto de la contribución titulada *"El control de concentraciones verticales y el mercado de telecomunicaciones en Costa Rica"*, para su respectiva incorporación a la agenda correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

4.3. Análisis de la revisión judicial en casos de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la revisión judicial en casos de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia.

Sobre el particular, la funcionaria Muñoz Barquero señala que es un informe bastante amplio que hace un repaso por todas las autoridades de competencia, iniciando con las sentencias de Coprocom del año 1995 y concluyendo con los últimos datos que inclusive en este momento se encuentran en tribunales.

Destaca que este informe se trabajó de forma paralela con la Unidad Técnica de Coprocom en la que se hizo una valoración del porcentaje de sentencias emitidas por el Tribunal de Competencia han sido elevadas a la vía judicial y cómo han resuelto los tribunales esos casos y en los casos en que se han presentado anulaciones, cuáles han sido las razones para esa decisión, analizando los aspectos de fondo que analiza el Derecho de la Competencia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

Interviene la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, quien se refiere al tema de la judicialización de los procesos en que ha participado Sutel y señala que es importante destacar que la Superintendencia es un órgano joven que ha ido adquiriendo experiencia y formación en estos temas, hasta llegar a contar con el alto nivel profesional actual. Lo anterior demuestra que estamos en un estado de derecho y que la Superintendencia ha contado con suficiente solidez profesional para defender sus posiciones y para enderezar el procedimiento cuando así se ha demostrado.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Por lo anterior, considera que se ha dado un crecimiento y un convencimiento de que en todos los casos debe siempre aplicarse la ciencia y la técnica.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del documento que se conoce en esta oportunidad y la explicación brindada por los funcionarios Herrera Cantillo y Muñoz Barquero en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-023-2019**CONSIDERANDO:**

- I. Que según el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, señala que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia, el cual se regirá por lo previsto en dicha Ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472.
- III. Que, a partir del año 2013, Costa Rica inicio con un proceso de ejecución de planes de mejora a nivel nacional, con el fin de propiciar e iniciar un proceso de adhesión del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- IV. Que el 09 de abril del 2015, producto de los esfuerzos que venía desplegando el Estado Costarricense, durante la reunión del Consejo de la OCDE se inauguró las discusiones sobre la adhesión de Costa Rica.
- V. Que, bajo este marco, Costa Rica ha preparado un plan de acción en el que establece su compromiso en adherirse a la OCDE, participar en sus comités y llevar a cabo la revisión de determinadas políticas públicas.
- VI. Que, como Autoridad Sectorial de Competencia, la SUTEL participará en la próxima reunión del Comité de Competencia de la OCDE a celebrarse en París Francia del 03 al 07 de junio de 2019.
- VII. Que por acuerdo 006-016-2019 tomado en la sesión ordinaria 016-2019 celebrada el 14 de marzo de 2019, el Consejo de la SUTEL acordó autorizar la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo y de la señora Deryhan Muñoz Barquero, Especialista en Regulación de la Dirección General de Mercados, en la próxima reunión del Comité de Competencia de la OCDE.
- VIII. Que como parte de la invitación que se le ha hecho llegar a la SUTEL, se le ha solicitado brindar a través de sus representantes designados para participar en la actividad referida, una contribución con relación al tema de "Análisis de la revisión judicial en casos de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia".

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

- IX. Que la Dirección General de Mercados, en conjunto con la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión para Promover la Competencia, preparó una contribución para la reunión del Comité de Competencia de la OCDE a celebrarse del 03 al 07 de junio de 2019 en París, Francia, sobre el tema de "Análisis de la revisión judicial en casos de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia".

RESUELVE:

- i. Aprobar la contribución presentada por la Dirección General de Mercados sobre el tema "Análisis de la revisión judicial en casos de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia".
- ii. Autorizar a la Dirección General de Mercado para remita a la Secretaría del Comité de Competencia el texto de la contribución titulada "Análisis de la revisión judicial en casos de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia", para su respectiva incorporación a la agenda correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

5.1 Informa del II Semestre del 2018 de Fonatel.

Ingresar el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, con el fin de exponer los temas que se verán a continuación.

La Presidencia somete a consideración del Consejo el informe del II Semestre del 2019 de la Dirección General de Fonatel.

Al respecto, el señor Humberto Pineda Villegas presenta los siguientes documentos:

- a. Oficio 3193-SUTEL-DGF-2019 de fecha 10 de abril del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite para conocimiento de los Miembros del Consejo el informe que les ocupa.
- b. Informe semestral del Fondo Nacional de Telecomunicaciones del II semestre del 2018 – julio a diciembre del 2018, remitido por la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que este Consejo había analizado el informe presentado por la Dirección General de Fonatel y se tienen algunas solicitudes de revisión y cambios, además se ha requerido por parte de la asesora Rose Mary Serrano Gómez que revise con detenimiento el documento, para que concuerde con otro tipo de informes que se han presentado en su lineamiento general.

Dado lo anterior, indica que la propuesta sería recibirlo y solicitarle a la Dirección General de Fonatel que incorpore los cambios solicitados que ya han sido enviados por correo electrónico y atienda los cambios que acaba de sugerir la funcionaria Serrano Gómez.

La señora Hannia Vega Barrantes afirma indica que en sesiones anteriores, se conoció el informe del primer semestre en el cual se había hecho un esfuerzo importante con la Dirección General de Fonatel para mejorar en algunos puntos del este.

Indica que en aquel momento, cuando se revisó, se acordó que se iban a dar por entendidas las

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

recomendaciones que se estaban haciendo por parte de los señores Asesores y Miembros del Consejo y que en el informe anual, se podrían ver en forma conjunta, sean la del primer semestre y las del segundo.

Agrega que por procedimiento, había que presentar el informe del segundo semestre, el cual se está viendo en esta ocasión, como es su costumbre con todos los puntos de la agenda del Consejo, ella remite las observaciones o consultas a las diferentes Direcciones, con el fin de que de antemano conozcan los temas que consultaría o solicitaría se ampliaran en la sesión. Para este expediente y por razones de agenda, envió las observaciones el martes y el miércoles era un día feriado.

Menciona que entiende que es humanamente imposible que la Dirección pudiera verlas con suficiente antelación. Dentro de este contexto, es que desea explicar a la Dirección la razón por la cual el Consejo, con el fin de maximizar los tiempos y particularmente el de la Dirección General de Fonatel, valoró que siendo que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez fue la Asesora del Consejo que trabajó el informe anual de SUTEL con todas las Direcciones, incluida la de Fonatel, que al menos se estandaricen contenidos, estructura y tipo de información que se suministra, de forma tal que todos los informes indistintamente de quien los lea, tenga una coherencia o hilo conductor estandarizado.

Señala que ese esfuerzo de estandarización no fue posible hacerlo previamente, porque además se tenía de intermedio la Semana Santa, entonces siendo que se tiene plazo para aprobar para mediados de mayo, surge una ventana de oportunidad para focalizar el esfuerzo en el informe anual, que contiene el semestral 2 y el semestral 1 y estandarizar en un único documento ese esfuerzo, para que la Dirección General de Fonatel pueda concentrarse en ese, que es perentorio. De ahí surge la propuesta de que se dé por conocida la información del segundo semestre, para que la Dirección pueda focalizarse y garantizar que ese sea el informe final.

El señor Humberto Pineda Villegas señala que coincide en que la Dirección a su cargo ha hecho un esfuerzo por preparar la propuesta del informe anual de Sutel sobre la rendición de cuentas de Fonatel.

Menciona que recibieron algunas observaciones, principalmente de la señora Hannia Vega Barrantes, las cuales ya se han atendido y se está haciendo todo el esfuerzo para finalizar su solicitud, sin embargo el objetivo es presentar la propuesta para que los Miembros del Consejo la revisen, la analicen y se tenga la oportunidad de hacer los ajustes necesarios, estandarizar los formatos y toda aquella información, asimismo, incorporar observaciones de otros Asesores del Consejo que deseen emitir sus puntos de vista, pues es un documento importante preparado por la Dirección a su cargo.

Añade que, el contenido está basado en el artículo 40 de la Ley, recordando que la ley establece los contenidos.

Señala que, principalmente se trata de un informe en la parte financiera de la estructura, el portafolio de programas y proyectos, las estadísticas de acceso y servicio universal que van consiguiendo los proyectos, el estado de situación de la contribución especial parafiscal y si hay operadores o no en estado de morosidad y luego la operación que hace Sutel con la administración del 1% de Fonatel, que principalmente es el presupuesto de la Dirección, los proyectos institucionales.

Lo anterior es en términos generales y su emisión como en otras ocasiones, se acompaña de los estados financieros auditados que hace Sutel, ya está el informe de Gerencia, pues ya la funcionaria Mónica Rodríguez Albert, de la Dirección General de Operaciones, circuló el día anterior el informe de la Carta de Gerencia de los estados financieros de Sutel, que también revisa información financiera del Banco Nacional de Costa Rica.

Menciona que el Banco Nacional de Costa Rica también está haciendo la auditoría de los estados financieros del Fondo, entonces ese informe para la emisión final, deberá ir acompañado de los estados financieros auditados que se deben adjuntar, dando la oportunidad de hacer esa revisión, incorporar al menos los estados financieros auditados con la opinión en la carta de Gerencia de la Auditoría de Sutel que tiene la

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

revisión de Fonatel, la cual calza con el momento que se ha emitido en otras ocasiones.

Indica además que principalmente la ley establece que se debe remitir a la Asamblea Legislativa y usualmente se ha enviado en el mes de mayo, por lo que se está en tiempo.

Añade que se tratan de atender todas las observaciones que se han venido haciendo, recordando que se ha trabajado con el MICITT quien ha venido analizando y solicitando aclaraciones, por lo que se incorporan las mejoras.

Señala que la Dirección a su cargo quiere mejorar algunos aspectos, como incorporar estadísticas, las observaciones de los señores Miembros del Consejo y tratar de juntar lo mejor de todos, con el objetivo que se dé por recibido y que se les apoye en el estudio, para su emisión final.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

Seguidamente la Presidencia consulta a los señores Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia señala que, conocidos los puntos 5.1 y 5.2 de la agenda, conforme a la explicación brindada por el señor Humberto Pineda y el oficio 3193-SUTEL-DGF-2019 de fecha 10 de abril del 2019, los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-023-2019

1. Dar por recibido el oficio 3193-SUTEL-DGF-2019 de fecha 10 de abril del 2019 mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta a los Miembros del Consejo el segundo "Informe de Administración FONATEL 2018", comprendido del 30 de junio al 31 de diciembre del 2018.
2. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que, conforme los ajustes indicados y enviados por correo electrónico por parte de los señores Miembros del Consejo, reelabore la propuesta del informe mencionado en el numeral anterior y la presente en una próxima sesión del Consejo.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**5.2. Informe anual 2018 - FONATEL.**

La Presidencia somete a consideración del Consejo el informe anual 2018 del Fondo Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Al respecto, el señor Humberto Pineda Villegas presenta el oficio 03204-SUTEL-DGF-2019, del 10 de abril del 2019, por medio del cual la Dirección a su cargo expone el tema que les ocupa.

En virtud de que el tema señalado se analizó juntamente con el punto anterior, sea 5.1, el cambio de impresiones consta precisamente en dicho texto.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la explicación brindada por el señor Humberto Pineda en el punto 5.1 anterior y el oficio 3204-SUTEL-DGF-2019 de fecha 10 de abril del 2019, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-023-2019

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

- 1) Dar por recibido el oficio 03204-SUTEL-DGF-2019 del 10 de abril 2019, por medio del cual la Dirección General de Fonatel somete a consideración del Consejo el "Informe Anual de FONATEL 2018".
- 2) Solicitar a la Dirección General de Fonatel que lleve a cabo los ajustes indicados por los señores Miembros del Consejo y los cuales le fueron remitidos mediante correo electrónico, en el entendido de que en una sesión posterior someterá nuevamente el informe a conocimiento de este Cuerpo Colegiado.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

5.1. Exposición de Escenarios adjudicación Territorios Indígenas por la Unidad de Gestión.

Ingresan los señores Carlos Gallegos, César Hung, Antonio Solera, José Ignacio Alfaro y Carlos Ballestero, de la Unidad de Gestión, los señores Osvaldo Morales y Walter Cubillo, del Banco Nacional de Costa Rica y por parte de la Dirección General de Fonatel, el funcionario Francisco Rojas Giralt.

La Presidencia presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la exposición de escenarios de adjudicación de Territorios Indígenas por la Unidad de Gestión. Sobre el particular se conocen los siguientes documentos:

1. Oficio FID-910-2019, Ref-06-142-2019 remitido al señor Humberto Pineda por parte de la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica en la que presenta los posibles escenarios a valorar con respecto a los proyectos de los territorios indígenas de la Zona Atlántica.
2. Correo enviado por la funcionaria Gabriela Miranda Robinson mediante el cual, con instrucción del señor Gilbert Camacho Mora, solicita a los señores Humberto Pineda Villegas y Adrián Mazón Villegas convocar a los personeros de la Unidad de Gestión a presentarse a la sesión del Consejo el día 25 de abril, a las 11:00 horas, con el fin de analizar los escenarios de adjudicación de los territorios indígenas.
3. Hoja Excel denominada Copy of brief ofertas Zonas Indígenas.

A continuación, el cambio de impresiones:

Gilbert Camacho: *Buenos días. Dicho tema es muy importante para la Sutel pues se verá la exposición de escenarios de territorios indígenas por parte de la Unidad de Gestión.*

Uno de los proyectos más importantes dentro del fondo de acceso y servicio universal es el tema de territorios indígenas, el cual la Sutel ha venido trabajando desde hace varios años, por tanto, se recibe a la Unidad de Gestión para que hagan una exposición de los escenarios que se tienen y también el contar con el cronograma para poder agilizar la adjudicación de este proyecto tan importante.

Humberto Pineda: *Muy buenas a todos, bienvenidos. El día de hoy vamos a recibir una información preliminar de un proyecto bastante importante.*

Recordarán ustedes que el Consejo de la Sutel promovió en la sesión 088-2017 a finales de diciembre realizar una sesión extraordinaria, siendo la primera que la Sutel realizó, muy simbólica porque se hizo en un territorio indígena en Bribri de Talamanca.

Recordarán todas las inclemencias del tiempo que sufrimos para trasladarnos hasta allá, para hacer la sesión del Consejo con ellos y decidir con ellos, siendo ellos en múltiples ocasiones los que han solicitado la atención

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

del Fondo Nacional de Telecomunicaciones para garantizar el derecho fundamental así establecido por la Sala Constitucional.

El 9 de enero del 2018, se publicó por primera vez el cartel de licitación con un conjunto de Territorios indígenas.

Durante el 2018 de este proceso concursal y ustedes lo verán ahí en la cronología y es lo que estoy intentando de hacer, sufrió varios procesos que son normales en la fase de contratación administrativa, se atendieron observaciones y aclaraciones y objeciones ante la Contraloría General de la República.

El cartel de licitación se publicó varias veces. También es importante mencionar que fueron excluidos algunos territorios indígenas, así dispuesto por la Contraloría General de la República dado que a la fecha no se contaba con los acuerdos, entonces eso sufrió un cambio de fondo en la licitación, tanto en el alcance, como en el costo, dos elementos y variables principales de un proyecto.

Finalmente se logró publicar los carteles, para recibir ofertas el 5 y 19 de octubre y sólo se recibieron ofertas de un único operador, elemento fundamental en el proceso de análisis y a partir de allí se ha hecho una gestión, no voy a entrar en los detalles, pero aclaraciones y subsanaciones de la oferta, para llegar hasta el día de hoy con lo que nos convoca hoy, que es entender cuál es el proceso a la fecha y cuáles serían los pasos siguientes.

Entonces nos acompaña el Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario y su Unidad de Gestión para que nos expongan los detalles, buenos días.

Gilbert Camacho: *Muchas gracias don Humberto por la introducción. ¿Señores del Banco y de la Unidad de Gestión quién va a presentar? Adelante don Carlos Gallegos.*

Carlos Gallegos: *Carlos Gallegos de la Unidad de Gestión, gracias por el espacio. Vamos a presentarles lo que es una serie de escenarios.*

La Unidad tiene presente en el documento una recomendación pero creemos conveniente que este Consejo pueda valorar las diferentes posibilidades y alternativas, considerando que es un conjunto de temas técnicos, por supuesto que legales, pero también dentro del quehacer político desde el buen sentido de la palabra, de qué quiere este Consejo, entonces en lugar de hacer una recomendación en firme, queríamos darle al Consejo la posibilidad de que evaluara los tres escenarios y que tomaran una determinación.

César Hung: *Muchas gracias por el espacio, mi nombre es César Hung de la Unidad de Gestión.*

Aunado a las dos introducciones anteriores, iniciamos con el resumen del análisis de las ofertas del operador ICE, para los concursos de territorios indígenas de Zona Sur y Zona Atlántica.

La agenda, una reseña de lo que ha ocurrido, un análisis coyuntural, el alcance de la oferta presentada por el ICE, el alcance de una cotización adicional que le fue solicitada a este mismo operador, la recomendación de esta Unidad y el espacio para consultas.

Dentro de la reseña es importante recordar que de acuerdo con el acuerdo -valga la redundancia- del Consejo de Sutel del 20 de enero del 2017, en donde se instruye al fideicomiso de Fonatel para la atención de estos dos territorios indígenas, para iniciar con el perfilamiento y demás etapas.

Que el 6 de julio del 2017 a las 9:00 a.m. en el Museo Calderón Guardia se llevó a cabo la audiencia preliminar de los territorios indígenas.

Posterior a esta audiencia la Unidad de Gestión presenta los primeros carteles preliminares con algunas consultas, aportes, cuestionamientos y demás, de diferentes instituciones que asistieron en su momento a

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

dicha audiencia preliminar.

Luego de esto se hacen dos publicaciones de carteles de cada una de estas, se presentaron consultas y también se mostraron ante la Contraloría General de la República objeciones.

Dadas estas dos publicaciones preliminares, fue necesario tener múltiples reuniones entre esta Unidad, la Dirección General de Fonatel y el Consejo, entre los meses de abril y mayo del 2018, para finalmente sacar la tercera y última publicación del cartel el 13 de junio del 2018.

Ese es el recuento hasta la publicación final, por decirlo de alguna manera, sobre la cual se reciben dos ofertas, una para cada territorio con un único oferente el operador ICE.

Después de la apertura de ofertas del 19 de octubre, esta Unidad hace una presentación preliminar al Consejo de Sutel el 30 de octubre del 2018 y en esta exposición salen algunas conclusiones, dentro de las cuales el operador ICE con una mejora a la oferta de servicios, esta solicitud se hace a este operador y el mismo presenta el 28 de febrero del 2019, -no se puede considerar una mejora- una oferta adicional que con la segunda propuesta no cubre el 100% del objeto del concurso, lo cual es importante que tengamos en cuenta.

Dentro del análisis coyuntural es importante reforzar que estamos hablando de una única oferta, que esta oferta no cumple el ciento por ciento del objeto licitado, que las prospecciones financieras de los flujos de caja son negativos por los primeros 5 años y que esa presupuestación o proyección financiera, se extiende hasta los 10 años. Es importante tener esto en cuenta por las partidas presupuestarias que serían necesarias tener en cuenta o tener con disponibilidad.

Como se indicó anteriormente, se solicita la mejora a este oferente para tratar de cubrir el 100% del objeto. ¿Existe alguna consulta hasta aquí?

Entonces bajo este análisis preliminar, se plantea una ruta de decisión que consiste en 3 escenarios, 3 caminos.

- 1. El que hemos llamado escenario 1 el cual es declarar infructuosa la licitación dado que no cumple con el ciento por ciento del objeto. Promover un nuevo concurso y si resulta infructuoso aplicar la imposición de obligaciones, sería como la ruta número uno.*
- 2. La ruta número 2, solicitar un permiso a la Contraloría General de la República para contratar directamente todo con el ICE que es el único oferente y si resulta denegada, aplicar imposición de obligaciones.*
- 3. El escenario número 3 que es la propuesta preliminar de esta Unidad, la cual corresponde a la adjudicación parcial de esta oferta opcional.*

Solicitar el permiso a la Contraloría para ampliar este contrato con la segunda oferta presentada por el contratista ICE y para lo que está quedando por fuera de cobertura o del alcance final, hacerlo por imposición de obligaciones.

Bajo este orden de ideas, analizamos la oferta a lo primero que presentó este operador, para lo cual es importante establecer un marco de referencia del porqué el operador o cuáles fueron las consideraciones de este operador, para presentar esta oferta que no cumple el ciento por ciento del objeto concursal.

Primero, son claros en decir que esta oferta es opcional, se dedican principalmente o tienen una priorización en los sitios en donde hay suministro de energía eléctrica, de igual manera tienen una limitante en los sitios donde hay vías de acceso.

Ellos dentro de esta priorización insisten en que para el resto del territorio es necesaria la creación de unos

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

campamentos por muchos meses, lo cual es dificultoso y a su vez costoso, entonces para esta propuesta opcional, ellos no tienen en cuenta esta creación de campamentos y otro factor importante es que los plazos que estaban en el cartel en su propuesta, son mayores.

El ICE en su propuesta presenta plazos mayores a los inicialmente planteados en el cartel.

Gilbert Camacho: *Estoy un poco confundido y si no me aclaro yo no puedo entender mejor digamos. ¿Vamos a ver, lo que vos estás describiendo ahorita en este momento es una oferta opcional que no fue la básica presentada, es así?*

Perdón, pero si no me aclaro no puedo avanzar.

Antonio Solera: *El tema es que ahí lo normal que ocurre en un concurso normal y corriente es que el oferente presenta una propuesta base y una oferta después alternativa.*

Una tradición que se generó en la cultura jurídica del ICE que después se trasladó al reglamento de contratación, es que para que la oferta alternativa sea, primero tenía que haber una oferta base que cumpliera con todo el cartel.

La singularidad que tenemos ahora es que hay una ausencia total de una oferta base que cumpla con el cartel, es como si el ICE sólo hubiera presentado lo que llamábamos una oferta alternativa en aquel contexto que usted conoce muy bien.

Hannia Vega: *¿El ICE presentó o no una oferta en la primera ronda?*

Antonio Solera: *Sí.*

Hannia Vega: *Te entendí que sí. Esa oferta no cumple el 100%, porque no cumple el 100% de los territorios.*

Antonio Solera: *Es correcto, es una oferta parcial.*

Hannia Vega: *¿Es una oferta parcial, y esa figura existe entonces? si tenemos o no oferta.*

Antonio Solera: *Bueno, no en el sentido estricto del uso de esos términos dentro de la jerga de contratación administrativa, porque se entiende como una oferta base, siempre es una oferta que cumple con el cartel con las especificaciones y requerimientos del cartel y entonces en ese momento el oferente presenta por razones, porque tal vez tiene una alternativa diferente dice, mire yo puedo resolver su problema, usted pidió postes de cemento, no hay ningún problema yo le ofrezco postes de cemento, pero yo también fabrico postes de plástico reciclado que son iguales a los de cemento, eso el cartel no lo pide, eso es lo que llamamos una oferta alternativa, entonces en este caso el ICE no es que presente una oferta alternativa, el ICE simplemente es que presenta una oferta incompleta, entonces por eso no podemos decir que tenga una oferta base, porque la oferta del ICE no cumple.*

Podemos decir que en buena técnica las ofertas incompletas no se pueden adjudicar, pero la complejidad de todo esto empieza desde el origen, esas incompetencias parece que son una contradicción, pero es uno de los principios de la contratación administrativa que se llaman las cláusulas exorbitantes que son poderes especiales que tiene el Estado.

El Estado puede obligar a los oferentes o los obliga a que coticen el 100% de lo que el Estado pide en sus carteles, pero se reserva la posibilidad de adjudicar parcialmente, entonces parece que hay una contradicción, o sea usted me obliga a mí como oferente a que le cotiche el 100 pero resulta que después me puede adjudicar el menos que eso, bueno eso es una cláusula exorbitante, es una condición especial que tiene el Estado como contratista que se deriva de un montón de principios del derecho administrativo y digamos que es así, hay otras más pero esta es una de ellas y entonces tenemos la circunstancia de que el

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

oferente dice sin ninguna autorización cuartelaria ni mucho menos legal, presentó una propuesta por menos de lo que se solicitó y ellos la llaman opcional, y en mi entendimiento ellos lo que dicen es, yo no le presento a usted la oferta base que dice en el cartel, entonces le voy a dar una opción que es esta, por menos.

Hannia Vega: Antonio en esa misma línea, esa propuesta que no importa quién sea el proveedor u operador en este caso, no se entiende como una justificación a una oferta racional, es decir, si más bien la oferta se entiende como parcial porque el resto que se pide no es racional o no es posible que sea resuelto por cualquier operador?.

Antonio Solera: Eso es absolutamente posible, la respuesta siempre digamos dentro de la ortodoxia de la contratación administrativa, sería que ellos activaron objeciones al cartel y pudieron haberlo dicho, entonces ahí se generan como un principio porque hay una oportunidad procesal para hacer eso, si esto lo hubiesen dicho expresamente desde la objeción al cartel y hubieran condicionado su participación a eso, uno podría decir que la administración insistió en pedir "un viaje a la luna" cuando no era posible con un avión corriente "ir a la luna" más o menos siguiendo la corriente de lo que usted dice.

La pregunta es por qué no objetan el cartel, sino que más bien esperan hasta la oferta y en la oferta vienen con la sorpresa con la que nos encontramos.

César Hung: En la misma línea vamos a analizar la cobertura de esta oferta opcional presentada por el ICE.

Primero el cuadro de arriba, nivel de poblados, está la zona, Zona Atlántica, Zona Sur.

En la primera línea Zona Atlántica en el alcance del cartel al nivel de poblados, 162 poblados y en el caso de Zona Sur, 89 poblados.

En la oferta en Zona Atlántica, 55 poblados y en Zona Sur 69. ¿A nivel porcentual qué significa? Que tratándose de poblados esta oferta opcional cubre el 33.95% de los poblados de Zona Atlántica y el 67.53% de los poblados de Zona Sur.

Si lo vemos en Hogares, estaríamos hablando que, para Zona Atlántica, la oferta cubre el 48,08 de los hogares y en Zona Sur la oferta cubre 88,5 de los hogares.

Rose Mary Serrano: ¿cuál es la fuente que permite determinar la base de la cobertura?, son datos de INEC? ¿De dónde sacas los porcentajes de cobertura?

César Fung: Dentro del cartel está la línea base, la línea base se construye por datos del INEC, también fue alimentada por unos datos que provienen de la Universidad de Costa Rica de gente que estuvo en visitas de campo todo eso se complementó y de ahí se construye la línea base que es la columna que dice alcance del cartel y donde dice poblados de la oferta es la información que suministra el oferente, con estos dos datos se haya el porcentual.

Vamos a dejar un pequeño asterisco en el caso de Zona Atlántica que más adelante quiero enfatizar en ese 48% de hogares.

Tratándose de la variable de servicio público, estamos que, en Zona Atlántica, la oferta cubre el 41.61 y en Zona Sur el 89,86.

Miremos la parte financiera, el análisis financiero, el DPCU máximo del cartel para Zona Atlántica eran 58.348.828 para Zona Sur 30.333.844, el DPCU de la oferta para Zona Atlántica 27.657.041 que corresponde al 47.4% del DPCU máximo.

En Zona Sur el DPCU ofertado es de 20.286.000 que equivale al 66,87% del DPCU máximo.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Si hacemos una comparación entre el porcentual del DPCU solicitado versus la cobertura de poblado, encontramos que estaríamos en 47 de DPCU versus 33 de cobertura de poblados, pero recordemos que a nivel de cobertura de hogares es 48, ese se podría interpretar como un uno a uno y en Zona Sur 66 versus 77, es decir que están cubriendo más hogares con una menos porcentualidad del dinero, del DPCU.

Lo que les habíamos comentado 47% del DPCU versus 48% de cobertura de hogares, 66% del DPCU versus el 88% de los hogares.

El plazo para Zona Atlántica para esta oferta es de 496 días y en Zona Sur de 476 días que estamos hablando de como 6 meses más de lo que se tenía presupuestado de lo que se planteaba en el cartel.

Rose Mary Serrano: *Si se hubiese ofertado por el 100%, como sacar la relación de que en el 100% hubiese estado igual o por debajo, ¿Me explico la pregunta? Porque como no es completa la oferta entonces no cubre el 100% del territorio el DPCU siempre va a ser por debajo, entonces. ¿El resto del territorio en un escenario donde se completará el 100% lo que se podría adjudicar, cubriría con el DPCU definido originalmente?*

César Hung: *Muy bien. Vamos a analizarlo financieramente, solo con las cifras financieras.*

Si vemos el caso de Zona Sur es evidente que la oferta cubre casi el 100% de los hogares, sólo con el DPCU está sobrando por decirlo de una manera queda un back up de 34% de DPCU para cubrir ese 12% de hogares que hacen falta, desde el punto de vista financiero.

Lo mismo ocurre con Zona Atlántica pero no con tanta amplitud desde el punto de vista financiero en un caso del 1 a 1, si lo vemos porcentual de DPCU versus porcentual de cobertura de hogares diríamos que falta el 52% de hogares y quedan 53% de DPCU si seguimos con la misma relación 1 a 1, habría dinero para cubrir el resto de los hogares.

Es importante que veamos otras variables desde el punto de vista técnico que estos otros sitios, centros de población en donde están ubicados estos hogares que hoy por hoy no se pueden cubrir, no tienen vías de acceso, no hay electricidad, factores que pudiesen aumentar el costo de cobertura de un hogar, pero desde el punto de vista demográfico también sabemos que estos otros centros de población tienen muy poquitos hogares, son muy pequeños por decirlo de alguna manera, entonces necesitarían menos infraestructura para una misma cobertura en cantidad de hogares, entonces hay ciertas variables que hoy por hoy en conclusión, nos queda muy arriesgado certificarlo ciento por ciento con el dinero que queda, vamos a poder cubrir, sobre todo en el caso de Zona Atlántica donde estamos hablando de una relación 1 a 1, en Zona Sur si nos podríamos arriesgar a decir que queda dinero suficiente para cubrir.

Haciendo un análisis de flujo proyectado, como al inicio acotamos, que estos los resultados financieros no son en estos proyectos autosostenibles, por tanto, es necesario separar una partida presupuestaria para 5 años adicionales.

Esta partida presupuestaria tendría que ser el OPES a 5 años más que son 14 millones y medio casi, más el ciento por ciento del pago de los servicios de los CPCP'S, estaríamos hablando de 388 un monto total a los 15 millones de dólares por sostener estos proyectos a 5 años más.

Desde el punto visual la cobertura porque a veces uno en tablas, y aquí quiero desaparecer el asterisco que habíamos dejado al inicio, si ustedes ven la cobertura de territorio de Zona Atlántica uno diría, definitivamente está por encima del 48%.

Si lo vemos a nivel gráfico uno podría pensar en una primera instancia que esos territorios estarían siendo cubiertos por encima del 48%. ¿Qué es lo que pasa? Que el operador ha tenido cierta premura, cautela, prevención en cuanto a los hogares que no poseen servicio de electricidad, entonces ha sido muy claro que él los cubre y cualquier persona que esté en ese hogar va a tener servicio móvil, pero en servicios fijos yo no

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

los puedo garantizar, porque cómo voy a instalar servicios fijos en un lugar que no tiene electricidad, entonces por cautela ha retirado, sacado del indicador esos hogares y poblados de cobertura y por eso en las tablas uno detecta que uno dice que 48% es muy poco, pero si lo vemos aquí con mapas y con la UGM's y poblados y demás, es mucho mayor.

Nosotros hicimos una proyección y supera el 62% pero no podemos colocarlo oficialmente porque no está colocado oficialmente dentro de la oferta por eso el asterisco, pero desde el punto de vista de cobertura de telecomunicaciones es interesante, satisfactorio, coloquémosle el adjetivo más conservador.

En Zona Sur sí, tanto el gráfico como las tablas, demuestran que es una cobertura bastante importante, cercana al 100%

Voy a devolverme un poco para hacer la acotación de dos zonas que no estaban o este operador no presentó en su primera oferta provisional que es en la parte de arriba que no tiene nada de cobertura, me permito ponerme de pie para enseñarlas, esos dos territorios indígenas están sin cobertura en esta oferta provisional a lo cual se le solicitó a este operador que hiciera una mejora, el no optó por una mejora sino por una cotización o una oferta adicional para cubrir esos dos territorios, pero como no puede ir incluida en nuestro análisis y recomendación no aparece aquí en esta primera etapa, no obstante quisiera que le demos una mirada como para conocimiento de que sí está esa segunda oferta pero habría que solicitar un permiso especial a la Contraloría para la contratación, ese sería el escenario 3.

Esta cotización adicional es de 1.649.895 para atender el territorio de Nairaguari, se necesitan 4 torres, se atienden los poblados, son 110 hogares y dos Centros de Prestación de Servicio Público.

Para Guamí de Osa 1.324.357, una torre, dos poblados, 36 hogares y dos CPCP's, ahí está la opción para que estos territorios no queden a cero coberturas.

Esta sería la tabla resumen, la proyección y el pago de servicios a 5 años adicionales que serían 439.804 por estos dos territorios.

La recomendación de esta Unidad después de haber analizado esta oferta con el plan adicional de estos dos territorios indígenas es, adjudicar parcialmente la oferta opcional, solicitar el permiso a la Contraloría para la atención de los dos territorios que están quedando por fuera de cobertura el ciento por ciento y el resto que queda por fuera, hacerlo a través de imposición de obligaciones y donde dice poblados de la oferta es la información que suministra el oferente, con estos dos datos se haya el porcentual.

Vamos a dejar un pequeño asterisco en el caso de Zona Atlántica que más adelante quiero enfatizar en ese 48% de hogares.

Tratándose de la variable de servicio público, estamos que, en Zona Atlántica, la oferta cubre el 41.61 y en Zona Sur el 89,86.

Miremos la parte financiera, el análisis financiero, el DPCU máximo del cartel para Zona Atlántica eran 58.348.828 para Zona Sur 30.333.844, el DPCU de la oferta para Zona Atlántica 27.657.041 que corresponde al 47.4% del DPCU máximo.

En Zona Sur el DPCU ofertado es de 20.286.000 que equivale al 66,87% del DPCU máximo.

Si hacemos una comparación entre el porcentual del DPCU solicitado versus la cobertura de poblado, encontramos que estaríamos en 47 de DPCU versus 33 de cobertura de poblados, pero recordemos que a nivel de cobertura de hogares es 48, ese se podría interpretar como un uno a uno y en Zona Sur 66 versus 77, es decir que están cubriendo más hogares con una menos porcentualidad del dinero, del DPCU.

Lo que les habíamos comentado 47% del DPCU versus 48% de cobertura de hogares, 66% del DPCU versus

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

el 88% de los hogares.

El plazo para Zona Atlántica para esta oferta es de 496 días y en Zona Sur de 476 días que estamos hablando de como 6 meses más de lo que se tenía presupuestado de lo que se planteaba en el cartel.

Rose Mary Serrano: *Si se hubiese ofertado por el 100%, como sacar la relación de que en el 100% hubiese estado igual o por debajo, me explico la pregunta? Porque como no es completa la oferta entonces no cubre el 100% del territorio el DPCU siempre va a ser por debajo entonces el resto del territorio para completarlo en un escenario donde se completará el 100% lo que se podría adjudicar, cubriría con el DPCU definido originalmente?*

César Hung: *Muy bien. Vamos a analizarlo financieramente, solo con las cifras financieras.*

Si vemos el caso de Zona Sur es evidente que la oferta cubre casi el 100% de los hogares, sólo con el DPCU está sobrando por decirlo de una manera queda un back up de 34% de DPCU para cubrir ese 12% de hogares que hacen falta, desde el punto de vista financiero.

Lo mismo ocurre con Zona Atlántica pero no con tanta amplitud desde el punto de vista financiero en un caso del 1 a 1, si lo vemos porcentual de DPCU versus porcentual de cobertura de hogares diríamos que falta el 52% de hogares y quedan 53% de DPCU si seguimos con la misma relación 1 a 1, habría dinero para cubrir el resto de los hogares.

Lo que pasa es aquí es importante que veamos otras variables desde el punto de vista técnico que estos otros sitios, centros de población en donde están ubicados estos hogares que hoy por hoy no se pueden cubrir, no tienen vías de acceso, no hay electricidad, factores que pudiesen aumentar el costo de cobertura de un hogar, pero desde el punto de vista demográfico también sabemos que estos otros centros de población tienen muy poquitos hogares, son muy pequeños por decirlo de alguna manera, entonces necesitarían menos infraestructura para una misma cobertura en cantidad de hogares, entonces hay ciertas variables que hoy por hoy en conclusión, nos queda muy arriesgado certificarlo ciento por ciento con el dinero que queda, vamos a poder cubrir, sobre todo en el caso de Zona Atlántica donde estamos hablando de una relación 1 a 1, en Zona Sur sí nos podríamos arriesgar a decir que queda dinero suficiente para cubrir.

Haciendo un análisis de flujo proyectado, como al inicio acotamos que estos los resultados financieros no son en estos proyectos autosostenibles, por tanto, es necesario separar una partida presupuestaria para 5 años adicionales.

Esta partida presupuestaria pues tendría que ser el OPES a 5 años más que son 14 millones y medio casi, más el ciento por ciento del pago de los servicios de los CPCP'S que estaríamos hablando de 388 un monto total a los 15 millones de dólares por sostener estos proyectos a 5 años más.

Desde el punto visual la cobertura porque a veces uno en tablas, y aquí quiero desaparecer el asterisco que habíamos dejado al inicio, si ustedes ven la cobertura de territorio de Zona Atlántica uno diría, definitivamente está por encima del 48%.

Si lo vemos a nivel gráfico uno podría pensar en una primera instancia que esos territorios estarían siendo cubiertos por encima del 48%. ¿Qué lo que pasa? Que el operador ha tenido cierta premura, cautela, prevención en cuanto a los hogares que no poseen servicio de electricidad, entonces ha sido muy claro que él los cubre y cualquier persona que esté en ese hogar va a tener servicio móvil, pero en servicios fijos yo no los puedo garantizar porque cómo voy a instalar servicios fijos en un lugar que no tiene electricidad, entonces por cautela ha retirado, sacado del indicador esos hogares y poblados de cobertura y por eso en las tablas uno detecta que uno dice que 48% es muy poco, pero si lo vemos aquí con mapas y con la UGM's y poblados y demás es mucho mayor.

Nosotros hicimos una proyección y supera el 62% pero no podemos colocarlo oficialmente porque no está

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

colocado oficialmente dentro de la oferta por eso el asterisco, pero desde el punto de vista de cobertura de telecomunicaciones es interesante, satisfactorio, coloquémosle el adjetivo más conservador.

En Zona Sur sí tanto el gráfico como las tablas, demuestran que es una cobertura bastante importante, cercana al 100%

Voy a devolverme un poco para hacer la acotación de dos zonas que no estaban o este operador no presentó en su primera oferta provisional que es en la parte de arriba que no tiene nada de cobertura, me permito ponerme de pie para enseñarlas, esos dos territorios indígenas están sin cobertura en esta oferta provisional a lo cual se le solicitó a este operador que hiciera una mejora, el no optó por una mejora sino por una cotización o una oferta adicional para cubrir esos dos territorios, pero como no puede ir incluida en nuestro análisis y recomendación no aparece aquí en esta primera etapa, no obstante quisiera que le demos una mirada como para conocimiento de que sí está esa segunda oferta pero habría que solicitar un permiso especial a la Contraloría para la contratación, ese sería el escenario 3.

Esta cotización adicional es de 1.649.895 para atender el territorio de Nairaguari, se necesitan 4 torres, se atienden los poblados, son 110 hogares y dos Centros de Prestación de Servicio Público.

Para Guamí de Osa 1.324.357, una torre, dos poblados, 36 hogares y dos CPCP's, ahí está la opción para que estos territorios no queden a cero coberturas.

Esta sería la tabla resumen, la proyección y el pago de servicios a 5 años adicionales que serían 439.804 por estos dos territorios.

La recomendación de esta Unidad después de haber analizado esta oferta con el plan adicional de estos dos territorios indígenas es, adjudicar parcialmente la oferta opcional, solicitar el permiso a la Contraloría para la atención de los dos territorios que están quedando por fuera de cobertura el ciento por ciento y el resto que queda por fuera, hacerlo a través de imposición de obligaciones.

Antonio Solera: *Hay un detalle y es que en contratación administrativa es válido las mejoras a la oferta, pero no debe haber un cambio en el precio, entonces un presupuesto básico para que una mejora sea realmente una mejora, es que el precio no cambie.*

Por ejemplo un contratista da equipo de cómputo y tiene el cartel un plazo de entrega de 90 días y la administración necesita las computadoras antes, la administración le podría decir si puede mejorar el plazo de entrega y el contratista libremente puede decirle que sí en 60 días, sin cambiar el precio que ese es un concepto básico de una mejora, entonces inicialmente cuando se le plantea al oferente que haga una mejora era para que cubriera todo, ellos realmente lo que están presentando es una nueva oferta pidiendo más dinero, entonces nosotros le estamos tratando esa segunda propuesta del oferente precisamente como una oferta aparte adicional, que tenemos un obstáculo porque son esos escenarios que se mueven mucho si usted les cambia un poco se desbalancean.

Tenemos un problema que sea como sea, hay otros oferentes que pudieron haber concursado entonces si yo le permito a este oferente aceptarle dentro del marco del concurso esa segunda propuesta, cualquiera de esos dos operadores principales grandes podrían reclamar que si esas son las reglas del juego, ellos podrían haber presentado una oferta parcial y ya dentro del concurso le negocio la otra parte que faltaba, eso se sale para nosotros de cualquier posibilidad que nos da el marco de la contratación administrativa, entonces qué hacer.

La Contraloría General de la República ha generado alguna jurisprudencia dentro de lo que se llama la oferta única en los concursos, entonces a veces pasa, el objetivo de un concurso es lograr una adjudicación porque se supone que es para satisfacer una necesidad, entonces la filosofía de un concurso no es no adjudicar, deberíamos entender que el escenario de no adjudicación tendría que ser un caso, muy extremo porque siempre se va a tender a la adjudicación para satisfacer una necesidad, entonces digamos que con ese

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

principio de norte, es que uno tiene que enfrentar el análisis de las ofertas.

Cuando una oferta está en situación de competencia hay muchas cosas que no puede permitir precisamente porque se está en un régimen de competencia y es uno de los costos que tiene el concurso público que ha sido muy cuestionado, pero es una realidad que no lo podemos cambiar nosotros aquí en esta mesa.

Cuando la oferta es única, la tolerancia que ha tenido la Contraloría General de la República hacia defectos o incumplimientos hacia la oferta ha sido mucho más grande, porque dice la Contraloría si nos basamos en la idea que el concurso busca su adjudicación, qué sentido tiene que declaremos infructuoso para volver a licitar para que se vuelvan a acomodar las piezas probablemente de una manera muy similar y no podríamos seguir dándole vueltas a la tómbola para ver si algún día cae el número extraordinario que nosotros queremos.

En ese contexto y con esa filosofía, nosotros creemos y por eso es la recomendación que se hace en este contexto preliminar queremos esta oferta parcial que presenta el ICE porque la adjudicación parcial existe en este contexto, porque como decían las abuelas "estamos haciendo de tripas corazón", porque la otra opción más plana y fría, sería declararlo infructuoso y volver a licitar durante los siguientes 5 o 6 años, hasta que un día algo pase, entonces es posible adjudicar parcialmente aplicando el criterio de que la oferta del ICE fue una oferta única, entonces si cualquier otro oferente reclamara nosotros le diríamos señor usted no se presentó al concurso, y contestara que si ellos hubieran sabido que al ICE le hubieran adjudicado parcialmente yo hubiese presentado una oferta parcial, bueno pero no la presentó y la realidad que tenemos es que hay que trabajar con la realidad tangible, lo que tenemos en las manos que es una oferta parcial de frente.

Todos estos proyectos son de interés público muy marcado, pero podríamos decir que este es reemarcadísimo, pero entonces todos consideraríamos que todos los que tienen que ver con salud pública por el tipo de población al que le va a brindar servicios es especialmente sensible, entonces pareciera que la opción no sería declarar infructuoso, si no aprovechar esa coyuntura que hay algo dentro de la jurisprudencia de la Contraloría que la respalda, no es exactamente el escenario, quiero ser muy sincero en esto y muy abierto y tampoco es como anillo al dedo lo que ha dicho la Contraloría aplica al caso, no, estamos por analogía utilizando algunas soluciones que ha dado la Contraloría para poder decir que podemos recomendar la adjudicación de esa oferta parcial del ICE, no la segunda oferta.

Ahora bien, qué hacemos con esa segunda oferta, la única opción posible es decirle Contraloría, okay, vamos como por partes, ya resolvimos un componente de la población y luego decirle, vea Contraloría, tenemos esta situación, estamos en una negociación con este mismo oferente, permítanos formular una oferta y una propuesta con ellos, una negociación para llegar a un acuerdo, como decimos en derecho entre cosa y precio para abordar eso.

Dentro de esa negociación podría ser que logremos, verdad César, que alguna de las cosas que todavía quedaron por fuera, se logren meter ahí, todavía eso no se ha cerrado, pero si ya el ICE definitivamente dijera, estoy de acuerdo con la adjudicación parcial y llegamos a una negociación del otro, pero con eso no, ya habría que activar las otras herramientas que usan potestades imperio del Estado y decirle, bueno señor vamos a tener que usar entonces las potestades de imperio y entonces imponerle a usted operador que cumpla con esto dentro del contexto que ya significa todo eso para el resto que afortunadamente es algo más pequeño.

Lo que pasa que aquí no hay cosas pequeñas, cuando se trata de población no es porque si abarco mucha población o abarco poca, porque ustedes lo conocen muy bien aquí en Sutel, los criterios de la Sala Constitucional son que tanto vale el derecho de un habitante como el de 100, entonces no es un criterio discriminador decir que son poquitos los que quedan, igual es un tema que no podemos separarlo, entonces es un poco era para redondear la explicación de por dónde venía este asunto.

Si ustedes recuerdan y con esto cierro, cuando se hablaba de cómo configurábamos, recuerdo muy bien que

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Rose Mary nos preguntaba por qué no lo hacíamos geográficamente como las otras veces, entonces decíamos que fue un criterio tanto técnico con un poco de discrecionalidad de decir que la cordillera de Talamanca parta de un lado a otro, pero sí recuerdo muy bien que dijimos, hagamos un sólo paquete porque si no "nos cotizan la posta y dejan el hueso botado", el oferente se tomó la atribución de "cotizar la posta y dejar el hueso botado", pero esa es la realidad que tenemos en un proyecto que me parece desde los 6 años que tenemos, para mí ha sido el más complejo de todos los que hemos desarrollado.

Las soluciones técnicas y jurídicas que conlleva este son muy complejas, eso un poco también para explicar algo que dijo don Carlos Gallegos al inicio, del porqué la recomendación se plantea como provisional, porque todavía quedan escenarios por mover que si se acogiera esta posición simplemente es mandar una nota diciendo que se ratifica como definitiva la recomendación que estamos presentando el día de hoy, es una nota de un párrafo y no tiene ningún problema, pero si de aquí sale la necesidad de reevaluar cualquier otro escenario, nosotros estamos realmente con la única, gracias a Dios, hay salidas y podemos explorarlas y es parte del debate y la discusión que se hará ahora.

Gilbert Camacho: *¿Algún otro comentario de parte de la Unidad de Gestión?*

Carlos Gallegos: *Estratégico y político, yo no sé si ustedes como Consejo este es el tipo de problemas que querían tener, pero eso refleja nuestra realidad y la realidad de que hay zonas mucho más remotas y difíciles de llegar de lo que muchas personas creen.*

Quiero recordarles también que esta va a ser una decisión que va a ser sometida a un cuestionamiento público porque creo que para algunos actores podrían ser fácil decir: "Poblaciones Indígenas relegadas de Fonatel" por decirles algo. Sin embargo también y esto es una posición muy personal, no es de la Unidad, reconocer que en cualquier país del mundo por más rico que sea, siempre hay un porcentaje de la población que llevarle conectividad es carísimo, no es una relación uno a uno, entonces hay que tener también una dosis de realismo político dentro de lo que esto significa para el país y reiterar lo que acaba de decir Antonio, nos permitimos hacer esta recomendación provisional sabiendo que ustedes tienen sobre sus espaldas una enorme responsabilidad y si quisieran que exploráramos cualquier otra posibilidad híbrida o lo que sea inclusive algo que no hayamos visto, estamos dispuestos a actuar en ese sentido.

Hannia Vega: *En seguimiento a las recomendaciones, a esa última filmina.*

De verdad he tratado poner muchísima atención y leer los documentos preliminares para escuchar en una forma muy abierta la sesión de hoy.

Me parece que de la información que suministra, a una le queda indistintamente la decisión final del Consejo, medianamente claro la propuesta borrador que están haciendo para adjudicar parcialmente la opción.

De la explicación que ha hecho en la sesión, queda claro a qué se refieren con la solicitud de permiso, pero en el tema de la imposición de obligaciones para el resto de puntos de interés no cubiertos, me parece que no han desarrollado en esta sesión y por las posiciones que ha tomado este Consejo sobre esta materia, yo quisiera que ampliaran y explicaran un poco más, qué es lo que están pensando, cómo están en borrador o provisionalmente desarrollando ese escenario porque ese punto se repite casi que en todos, cuando hablan de imposición de obligaciones a qué es lo que se están refiriendo, si es al único postulante o están pensando otra cosa, para poder entender lo que va a venir finalmente como documento pero si quisiera que sienta Antonio lo desarrollaste recién un par de líneas pero que si viene dentro de una recomendación y se creó un espacio para escucharlos previamente, este es el momento para explicar a qué se están dirigiendo.

Antonio Solera: *Si vemos en esta misma filmina dice adjudicar parcialmente y solicitud de permiso. Yo pasaría una raya ahí y yo diría que hasta aquí llega las competencias de la Dirección General de Fonatel y me corrigen por favor si estoy equivocado en esta parte y hasta ahí llegan digamos los temas competenciales propios directos de la Unidad de Gestión y del Banco, los alcances de lo que puede hacer el fideicomiso, la*

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

imposición de obligaciones ya es un tema de la Sutel como órgano que escapa a las posibilidades mismas que tiene el fideicomiso pero como el proyecto inicial pretendía abarcar el 100% y no se está logrando abarcar el 100% lo que estamos pretendiendo con el punto número 2 que es con un permiso de la Contraloría General de la República y con una negociación, es tratar de alcanzar el máximo posible de ese 100% hasta donde se logre y una vez que se llegue hasta ahí, no sé si lo vemos incluso va como en etapas, o sea el proyecto se desbarató, ya no es un proyecto de 100% si no que ahora es un proyecto que eso se puede perfectamente tomar como etapas, porque la etapa 1 a inmediato plazo es la número 1, la adjudicada parcialmente con eso ya se resuelve una parte, yo no esperaba resolverlo, yo quería mandar a todo el paquete de personas en el mismo barco o en el mismo avión, pero cambiaron las circunstancias y ahora voy a tener que mandar a la mayor parte de la excursión en un avión, otra parte de la excursión en un tercero y a los últimos los voy a tener que mandar en bus me explico, en otros medios de transporte, esa es un poco la analogía.

Entonces esto lo podemos resolver inmediatamente, el permiso de Contraloría se llevaría un tiempo, después que quede la adjudicación y que quede en firme esa es la base jurídica para poder decirle a la Contraloría General, denos un permiso porque tenemos un contratista adjudicado ya en firme para hacer esto y esto es llegar a esta negociación con estos extremos y estos alcances, que eso depende del ICE, porque recordemos que estamos en un momento de contratación de concurso donde hay una libertad del oferente de ofrecer o no ofrecer y en esta fase de negociación, repito, estaríamos ahí, entonces tenemos al ICE pero como contratista de la administración dentro del régimen de contratación administrativa.

Finalmente el resto, lo que quede, esto no quita la Unidad de Gestión para entender lo que estoy diciendo porque obviamente nosotros estamos ahí de primera mano apoyando todos los procesos, pero sí me parece que es claro que ya activar el mecanismo de imposición de obligaciones ya es algo que está fuera de las manos del fideicomiso de la Unidad de Gestión pese a que esté de soporte o back up durante todo el proceso para lo que se necesite en la implementación de esta parte.

Hannia Vega: *Interpreto Antonio entonces, que lo que sea que recomiende finalmente por parte de la Unidad de Gestión, no incorporaría entonces la imposición de obligaciones porque no es un tema resorte de ustedes.*

Antonio Solera: *Es correcto, digamos no directamente como estamos haciendo el punto 1 o el 2 que nos involucramos directamente, en el punto número 3 en cualquier escenario de imposición de obligaciones con un proyecto en el que estamos nosotros de por medio involucrados, involucra por supuesto todo el apoyo técnico, la asesoría que fuera del caso, pero ya no podemos implementarlo nosotros porque es un mecanismo que se involucra aquí por otra vía, pero obviamente si los implementadores de ese proceso dicen, necesitamos esto, necesitamos lo otro eso es parte de lo que sí entendemos claro de que estaremos participando y cooperando pero ya no lo hacemos directamente.*

Rose Mary Serrano: *Me queda incompleto el origen, la presentación de ofertas, está claro que tenemos oferta única, pero también está claro que si no se cumple o se corrige con el requisito de admisibilidad de presentar la oferta con respecto al objeto contractual defendido.*

Antonio Solera: *Se incumple básicamente pasa a ser el objeto y el plazo, en resumen, lo más fuerte.*

Rose Mary Serrano: *Entonces para seguir con cualquier alternativa, necesitamos tener claramente definido la base jurídica que le permitiría al Consejo poder valorar continuar con el proceso y superado eso, también cómo interpretamos el tema de la nueva cotización, porque si tenemos la base jurídica para interpretar que en la primera oferta es admisible, entonces del proceso de la contratación administrativa, bajo qué nueva figura jurídica se aceptan la segunda cotización, porque vos explicabas bien que otros oferentes podrían alegar un trato desigual o que pudieron haberlo hecho también en esta medida.*

Entonces esto también porque el cartel, la oferta que tenemos tiene dos grupos excluidos, uno producto resultado del proceso que como no se tenía todavía la solicitud de las ADIS la Contraloría en una apelación en una consulta de un interesado dice, no puedes incluir territorios que no expresamente han manifestado, han solicitado recibir el servicio, entonces ahí ya tenemos un sector excluido como parte del proceso y otro

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

segundo que es el que no estaría incluido en la oferta presentada, pero lo que no logro yo comprender es cómo superamos desde el punto de vista jurídico la falta de requisitos de admisibilidad o si el hecho de tener una oferta única para obviar este requisito.

Jorge Brealey: *Lo que quiero decir lo puedo convertir en preguntas, pero sería más largo. En realidad, también creo que la Unidad de Gestión y personal podría llevarse una retroalimentación de lo que los asesores y los Miembros mismos piensen, porqué digo retroalimentación, porque podría dejármelo y no decirlo, pero tal vez sean elementos que les permita al trabajo en equipo volver a la mesa y replantearse algo.*

En cuanto a la pregunta no tengo ninguna pero lo tengo muy claro y tengo muy clara la argumentación y tengo, se resume muy bien en la última parte de política que mencionaba don Carlos y lo de tripas corazón, en eso se resume todo, en algo que no es ciencia pura y ahí hay varios enfoques, el puro que digo o un poco sin que necesariamente, todo dentro de un ámbito de legalidad justificable y que un tercero Contraloría y un juez podría tener una misma opinión, pero que ninguno a primera vista podría ser o podría ser evidente y manifiestamente ilegal.

Pero yo lo tengo claro, pero sí quería aprovechar para hacer unos comentarios para que se puedan llevar a la mesa, incluso comenzaré por el tema primero de política y trataré de ser breve.

Aquí el tema es principalmente de diagnóstico, o sea, lo que hoy sufrimos o tenemos, es una mejora que debería haber en las políticas públicas de diagnóstico y a la hora de iniciar las órdenes de desarrollo de los proyectos o elaborar los proyectos, porque todas esas limitantes que pone el ICE ahí y todo aquello que hoy hace que se dice que es la realidad con la que cuenta el país, deberían de ser parte del problema identificado y a la hora de formular un proyecto o una solución política, debió calzar esta realidad, no ser tan extremos, por ejemplo, era en una primera fase o no, yo sé que la Sala ha dicho que hay que llegar a todos pero hay recursos limitados y no se puede llegar. Al operador no se le puede pedir un avión y pretender llegar a la luna, entonces estas son las realidades en las que se muestra que haber puesto metas en política pública en una área específica, faltó un diagnóstico, precisamente esto es el diagnóstico, al final hemos llegado a un análisis adecuado con el operador, con toda la gente que está en el campo para haber establecido metas de política pública adecuadas y que se hayan plasmado en proyectos un poco más realistas para lo que existe y contiene el país y dicho eso, voy a volver al otro tema que siempre he tocado, entre las obligaciones y los proyectos y siempre he dicho que aquí lo que se está concursando, lo cual es consistente con otros países, son obligaciones y no proyectos, el proyecto lo hace el ICE, el ICE ya en alguna medida lo tiene, porque una cosa diferente tener una proyección o estimación de cuantas radio bases de manera más global para tener un cálculo de lo que va a costar, pero el proyecto como tal lo viene a ser el operador en el momento en que no hay excesos, ni cuántas radio bases y con eso lo que quiero decir es, si uno sale a visitar un proyecto, constrúyame esto, cualquiera puede participar porque se sabe que se va a lograr el objetivo, incluso es más fácil entender la lógica de que mire, usted está pidiendo esto, pero esto no es posible, esto se lo voy a hacer mejor con esto otro, aquí en realidad lo que están asignando es una serie de distritos, ni siquiera se pudo hacer por ítems para poder entender, adjudicar parcialmente, porque parcialmente se pudo hacer por ítems aquí hay como un sólo objeto representado en una obligación genérica de prestar servicios en determinados sitios, donde remite un anexo de una serie de cobertura de área, entonces la primer cuestión es, puedo yo parcialmente adjudicar. A esto me refiero con un concurso y adjudicación de obligaciones y no de proyectos.

En realidad a diferencia de un proyecto que desde el diseño mismo se entendiera que, construido esto, usted iba a alcanzar esto, es decir, el objeto lo constituye la construcción de un proyecto de red y servicio no, si no lo que usted dice, usted tiene obligación de llevar cobertura y prestar servicios para esto, el operador tiene que hacer el diseño y todavía lo hace para una oferta con un tiempo ahí y entonces el tema ahí es que ese es el primer inconveniente en que el proyecto como tal y técnicamente se estaría haciendo hasta ahora y ni siquiera, hasta ahora.

El otro tema es el dinero, porqué los operadores no se arriesgan a hacer el proyecto para llevar a todos, porque tienen que poner por adelantado una subvención, estimación que lo tienen que hacer para una oferta

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

que no es adjudicar un proyecto, yo no puedo decir necesito tantos equipos, puede ser que vaya a necesitar más.

Como es la obligación general, vaya y lleve servicios a esto, la ventaja que tiene es que el operador que sea lo va y lo hace y una vez que lo hace y cumple con la obligación, llega y cobra, ahí tiene certeza que si lleva la contabilidad de todo va a recuperar lo invertido más las ganancias, pero si lo hace en frente, ofertando proyectos si no una obligación tiene mucha incertidumbre y prefiere jugar a lo seguro y el resultado es este. Entonces y con eso termino y esta es la idea que he repetido creo que varias veces, creo no, lo expliqué muchas veces, los casos extremos son los que nos permiten no sólo cuestionarnos, si no que dando lecciones importantes porque son extremos y nos permiten ver la distinción de figuras y porque nos permiten ver los distintos efectos, entonces yo no le tengo temor a la imposición de obligaciones porque de alguna otra manera el final del camino o donde el destino se pueda llevar, se pueda llevar por distintas maneras, incluso una vez cuando eso esté adjudicado uno puede pensar en contractualmente también que va a ser el proveedor único, el único proveedor que está en esa zona y al final se permite imponer la obligación.

Con esto quiero decir que hay lecciones más aprendidas y con esas lecciones las digo porque en ese contexto hay que ver la realidad que para satisfacer esa necesidad pública y ese interés público, hay que inclinarse por un enfoque bastante flexible porque es algo complejo, son figuras que con el tiempo han tenido que madurarse y no es una contratación de computadoras ni de carros, ni inclusive la construcción de un puente, ni una obra de infraestructura que pueden ser las carreteras estas que no se han construido, que aun así cuando usted las construye tienen que haber puentes, dónde tiene que expropiar, quién la tiene que expropiar, usted tiene un diseño, una obra maestra, todo, aquí no, es como si usted le impusiera a una empresa, vaya y construya una carretera que una San Ramón con San José con estas características y que preste estos servicios, eso no sucede y esas son las diferencias que vemos hoy en día, y la forma de resolverlas entonces tiene que considerar eso.

Gilbert Camacho: *Muchas gracias don Jorge.*

Yo quisiera recordar que habíamos asignado 30 minutos para este tema, eso en primer lugar.

Luego me gustaría recordar que nosotros aquí estamos recibiendo información, no estamos decidiendo nada por el momento, es un primer acercamiento con los señores del Banco Nacional y de la Unidad de Gestión, esos dos recordatorios, don Humberto en esa línea por favor y ya vamos a terminar.

Humberto Pineda: *Nada más para aportar elementos de información, recordemos que en territorios indígenas hoy tenemos 5 recursos de amparo, todos declarados sin lugar y principalmente la razón que han sido declarados sin lugar es que tenemos un proceso en concurso y que está planificado para entregarse en un plazo definido, entonces que mayoritariamente hemos ganado diría yo ante la Sala, la credibilidad de que hay una planificación.*

También hemos trabajado con el territorio indígena de Telire, hoy contamos con el acuerdo de ese territorio indígena, está ingresado aquí en la Sutel y eso me lleva a una pregunta que quisiera hacerle a la Unidad de Gestión y luego tenemos reiteradas consultas de la Defensoría de los Habitantes porque precisamente en estos días también tenemos enorme cantidad de consultas por correo electrónico y por teléfono y de las comunidades pidiendo cuándo van a contar con los servicios.

Entonces con eso para tenerlos para tenerlo ahí como elementos adicionales.

La consulta sería por el tema del acuerdo de Telire y estos otros de Guamí de Osa y Nairaguari, si antes de pasar al tema de imposición de obligaciones, ustedes no han considerado el tema de ampliación del contrato una vez adjudicado, porque la primera es adjudicar entonces si es viable, están las potestades en el fideicomiso, en el manual de compras etc., si esa podría ser una opción viable no sólo para esos dos, para uno como por ejemplo Alto Telire que está precisamente en el Caribe, precisamente donde se van a adjudicar otros proyectos.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Gilbert Camacho: Sería darle la oportunidad a la Unidad de Gestión para la respuesta a la pregunta de Humberto Pineda.

Antonio Solera: La ampliación del contrato durante su ejecución, técnicamente se llama modificación unilateral del contrato, que es el término técnico más correcto, podría ser una salida eventualmente, pero tiene algunas limitaciones, una de ellas es la que se tiene que utilizar, la figura de impresibilidad que ha sido algo imprevisto, ahí tendríamos un primer obstáculo.

El otro límite es el tope económico que en el caso del fideicomiso es del 100% que talvez en estos casos obviamente no lo va a superar, pero cuando se analiza la figura de la ampliación contractual, eventualmente sí está, entonces la gente que no tenía acuerdo, es más fácil de meter porque si después sale el acuerdo yo si puede decir que eso era imprevisible y yo no podía decir cuándo yo tenía el acuerdo, eso nos genera una facilidad y de ese escenario ya lo habíamos analizado.

En el caso de aquellas comunidades que queden totalmente donde el ICE se niegue no podemos decir que son imprevisibles porque desde ahora se sabía porque ahí tendríamos un problema operativo legal para usar esa figura en ese caso.

Gilbert Camacho: Básicamente sería agradecer entonces a la Unidad de Gestión y al Banco Nacional de Costa Rica por la información brindada a lo interno nosotros vamos a tener unas opiniones después de que los señores se retiren.

Declaramos un receso.

Gilbert Camacho: Buenas tardes son las 12:00 del día, seguimos después del receso, con la sesión del Consejo número 023-2019, una vez escuchada la explicación de los escenarios que la Unidad de Gestión y el Banco Nacional nos han traído, entendiendo de que era una sesión informativa, les propongo a los compañeros del Consejo, pues que revisemos el acuerdo que tenemos en frente, para ver si se acopla a lo que hemos escuchado y a lo queremos hacer.

Aquí están todos los considerandos que es todo el proceso que se ha seguido y al final hay cuatro acuerdos, dice el primero:

Dar por recibido el oficio del Banco Nacional del 14 de marzo del 2019, mediante el cual se presentan los posibles escenarios a valorar con respecto a la adjudicación de los concursos 1 y 2 - 2018 y solicitan a la Sutel un espacio para ampliar, explicar y desarrollar las posibles soluciones a los escenarios planteados de previo a admitir la adjudicación correspondiente.

Los resuelve

1. Dar por recibida la presentación llevada a cabo por parte de la Unidad de Gestión del Fideicomiso en la presente sesión.
2. Solicitar al Banco Nacional en calidad de fiduciario y a su Unidad de Gestión, el informe definitivo de recomendación de los concursos en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo.
3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que una vez remitido el informe del Banco y su Unidad de Gestión procedan a su análisis en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de los informes de recomendación de adjudicación presentados por el Banco fiduciario se eleve a este Consejo el informe de la recomendación respectiva.

Acuerdo firme.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación brindada por los representantes de la Unidad de Gestión en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-023-2019

En relación con la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-316-2017 emitida en la sesión ordinaria 088-2017 del 11 de diciembre de 2017, mediante la cual se instruyó al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica "Proceder con los concursos públicos de los proyectos para la atención de servicios de telecomunicaciones a los habitantes en los territorios indígenas por medio de la publicación de la invitación y publicación de los carteles correspondientes", y tomando en cuenta lo planteado por el Banco Nacional en su oficio FID-910-2019 (Ref-UG-142-2019) del 14 de marzo de 2019, relacionado con la presentación de posibles escenarios a valorar para la adjudicación de los concursos respectivos; en la sesión 023-2019, del día 25 de abril del 2019, el Consejo de la SUTEL resuelve:

CONSIDERANDO QUE:

- I. El inciso c) del artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, establece como uno de los objetivos del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, el siguiente:

“(...)
c) *Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos...*” (El resaltado no es del original)
- II. Mediante la resolución RCS 316-2017 emitida en la sesión ordinaria 088-2017 del 11 de diciembre de 2017, el Consejo de la SUTEL instruyó al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, lo siguiente:

“(...)
a) *Proceder con los concursos públicos de los proyectos para la atención de servicios de telecomunicaciones a los habitantes en los territorios indígenas por medio de la publicación de la invitación y publicación de los carteles correspondientes.*

b) *Publicar los concursos para la atención de los territorios indígenas el martes 09 de enero de 2018.*

c) *Establecer como fecha de recepción de ofertas el 31 de mayo de 2018...*”
- III. El 09 de enero de 2018, el Banco Nacional en calidad de fiduciario del fideicomiso de Fonatel publicó el Concurso 001-2018 para la “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Taynri, Cabécar Nairi-Awari, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Kekóldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, y el Concurso 002-2018 para la “Contratación para proveer Acceso a los

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.

- IV. El 05 de octubre de 2018 se llevó a cabo el acto de apertura del concurso 002-2018: *“Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, con la participación de un único oferente: Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).*
- V. El 19 de octubre de 2018 se llevó a cabo el acto de apertura del concurso 001-2018: *“Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayni, Cabécar Nairi-Awarí, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, con la participación de un único oferente: Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).*
- VI. De conformidad con los plazos establecidos en el cartel para llevar a cabo la adjudicación respectiva, el Fiduciario se encuentra en el proceso de estudio de las ofertas presentadas en ambos concursos, proceso que incluye el análisis de las ofertas, solicitud de aclaraciones, observaciones y subsanaciones, así como solicitudes de prórrogas de entrega de información por parte del ICE.
- VII. Mediante el oficio FID-4069-18 del 27 de diciembre del 2018, el Banco Fiduciario remitió una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la recomendación de adjudicación por 30 días hábiles ante solicitud expresa del ICE. El plazo para la presentación del informe originalmente planteado era el 28 de febrero del 2019.
- VIII. Mediante el oficio FID-654-19 del 26 de febrero del 2019, el Banco Fiduciario remitió una segunda solicitud de ampliación del plazo para presentar la recomendación de adjudicación debido a la atención de observaciones a las ofertas y los cronogramas actualizados
- IX. Mediante el oficio FID-910-2019 (REF-UG-142-2019) del 14 de marzo de 2019, el Banco Fiduciario presenta ante la Dirección General de Fonatel, en relación con la recomendación de adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018, *“los posibles escenarios a valorar con respecto a estos concursos”* y solicita lo siguiente:

“Con vista en lo anterior y dada la importancia y trascendencia de este tema para el portafolio de proyectos de FONATEL, solicitamos abrir un espacio en la sesión del Consejo de la SUTEL a fin de ampliar, explicar y desarrollar las posibles soluciones a los escenarios anteriores, de previo a la recomendación de adjudicación correspondiente.”

Por tanto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica, FID-910-2019 (REF-UG-142-2019) del 14 de marzo de 2019 mediante el cual se presentan los posibles escenarios a valorar con respecto a la adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018 y la audiencia otorgada al Banco Nacional de Costa Rica y a la Unidad de Gestión.
2. Otorgar un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario y a su Unidad de Gestión, para que presenten el informe definitivo de recomendación de adjudicación de los concursos 001-2018: *“Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar TaynÍ, Cabécar Nairi-Awarí, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”* y 002-2018: *“Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas GuaymÍ de Osa, GuaymÍ de Coto Brus, GuaymÍ de Conteburica, GuaymÍ de Abrojos-Montezuma, GuaymÍ de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.
3. Solicitar a la Dirección General de FONATEL, que una vez remitido el informe del Banco Nacional de Costa Rica y su Unidad de Gestión procedan a su análisis, y en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de los informes de recomendación de adjudicación presentados por el Banco Fiduciario, se eleve a este Consejo el informe y la recomendación respectiva.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTICULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

6.1. Borrador de carta de compromisos con los operadores para mejorar temas de reclamaciones.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de carta de compromiso con los operadores, para mejorar los temas de reclamaciones, presentada por la Dirección General de Calidad.

Señala el señor Camacho Mora que el tema que se analiza lo ha coordinado el señor Federico Chacón Loaiza, a quien cede la palabra para que se refiera al respecto.

Interviene el señor Chacón Loaiza, quien detalla el contenido de la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad. Explica los antecedentes del tema y menciona que se presenta en esta ocasión, en atención a lo dispuesto en el acuerdo 017-083-2018, de la sesión ordinaria 083-2018, celebrada el 06 de diciembre del 2018, por el cual se convocaba a los principales operadores y proveedores de servicios de

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

telecomunicaciones a una reunión con el Consejo y la Dirección General de Calidad, para buscar alternativas y lograr una atención integral en el tema de las reclamaciones.

Menciona lo referente a la labor que se ha desarrollado, la valoración de los casos que se encuentran pendientes y se efectuaron reuniones con los operadores, en un orden de los que tienen mayor cantidad de casos, o presenta alguna dificultad en su cumplimiento, hasta los que menos tienen.

Detalla los resultados de las reuniones efectuadas, el análisis de las diferentes estadísticas y la forma cómo se han resuelto los casos y se llegó a la propuesta de carta de compromisos que se analiza en esta ocasión, en la que destaca los objetivos planteados para buscar alternativas de conciliación, la construcción de una agenda de capacitaciones que permitan solventar estos casos, así como el fortalecimiento de los centros de gestión de los operadores y verificar que todos los canales de atención de quejas trabajen adecuadamente.

De igual manera, menciona que se logró implementar un mecanismo de información que permite tener un conocimiento de las resoluciones y disposiciones que emita el Consejo en esta materia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Vega Barrantes propone adicionar un numeral al acuerdo, en el cual se apruebe el modelo de carta de compromiso y una vez aprobada autorizar a la Presidencia, con base en los procesos de trabajo propuestos por el señor Chacón Loaiza, aprobar la propuesta analizada.

El señor Chacón Loaiza hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-023-2019

RESULTANDO

- I. Que mediante oficio 03620-SUTEL-DGC-2017 de fecha 4 de mayo del 2017 se remitió al Consejo de esta Superintendencia un oficio "SOBRE LA URGENCIA DE CONTAR CON UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE RECLAMACIONES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD" en donde se expresó lo siguiente:

"A la fecha, la única herramienta con que cuenta la Dirección General de Calidad para dar seguimiento a las reclamaciones interpuestas es un "Archivo Excel, mediante el cual se ha recopilado la información principal de las reclamaciones interpuestas, así como el funcionario encargado de su trámite y las actualizaciones del estado del procedimiento, el cual se debe actualizar de conformidad como se avanza en el proceso.

Cabe destacar que después de 8 años de utilizar dicha herramienta, la misma ha superado su capacidad, por cuanto la misma responde al único control que tienen los coordinadores y Jefatura del Área para mapear el estado de los procedimientos en trámite, así como para determinar los casos que se encuentran rezagados pudiendo generar riesgos en el cumplimiento de los tiempos normativos, así como en la responsabilidad de los encargados.

Esto por cuanto se ha determinado que dicha herramienta no corresponde al medio idóneo para el control

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

de estas gestiones, ni es 100% confiable, dado que se han generado errores en el control y seguimiento de los procedimientos, en virtud de la cantidad y la complejidad de los archivos que la alimentan diariamente. (...)"

- II. Que mediante oficio 09752-SUTEL-DGC-2018 del 22 de noviembre de 2018, Dirección General de Calidad informó a este Consejo "SOBRE EL RIESGO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE RECLAMACIONES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DURANTE EL AÑO 2018 DEBIDO AL INCREMENTO EN VOLUMEN DE GESTIONES", en el cual se presentó la cantidad de reclamaciones recibidas por la Dirección General de Calidad desde el año 2009 hasta octubre del año 2018, así como una línea de tendencia (regresión lineal) que muestra el comportamiento creciente de estas gestiones.
- III. Que mediante oficio 10303-SUTEL-SCS-2018 por sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2018 mediante acuerdo número 017-083-2018 el Consejo de la Superintendencia adoptó el acuerdo de convocar a los principales operadores/proveedores -en términos de reclamaciones interpuestas ante Sutel-, a una reunión con el Consejo de la Sutel y la Dirección General de Calidad, para buscar alternativas para brindar una atención integral al tema de reclamaciones que permita que éstas sean atendidas adecuadamente con la línea de resolución de los procedimientos de reclamaciones tramitados ante la Dirección General de Calidad y el Consejo de la Sutel. En este acuerdo se dispuso entre otros temas lo siguiente:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 08458-SUTEL-DGC-2018 del 22 de noviembre de 2018 "SOBRE EL RIESGO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE RECLAMACIONES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DURANTE EL AÑO 2018 DEBIDO AL INCREMENTO EN VOLUMEN DE GESTIONES", tramitado bajo expediente FOR-SUTEL-CSC-CON-CGL-00038-2018.

SEGUNDO: Prevenir a los operadores/proveedores su obligación de brindar respuesta efectiva a las reclamaciones que interpongan los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, así como de asignarles un código de atención consecutivo para que éstos puedan darles seguimiento a las gestiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 10 del Reglamento sobre el Régimen de protección al usuario final de los servicios.

TERCERO: Ordenar a los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones que se apeguen a la línea de resolución de los procedimientos de reclamaciones tramitadas ante la Dirección General de Calidad y el Consejo de la SUTEL, para la atención y resolución de casos con características similares que se presenten inicialmente ante éstos y así garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones de conformidad con la normativa vigente y lograr que se brinde una pronta y efectiva respuesta a los usuarios.

CUARTO: Convocar a los principales operadores/ proveedores, en términos de reclamaciones interpuestas ante SUTEL a una reunión con el Consejo de la SUTEL y la Dirección General de Calidad, donde se presenten los puntos segundo y tercero anteriores y se busquen alternativas para brindar una atención integral al tema de las reclamaciones que permita que éstas sean atendidas adecuadamente en los centros de atención al público de los operadores y proveedores (...)" (Destacado intencional)

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con el artículo 49 inciso 3) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, es obligación de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones.
- II. Que, asimismo según lo dispuesto en el artículo 45 inciso 22) de la Ley N° 8642, es un derecho de los usuarios finales de telecomunicaciones, obtener una respuesta efectiva a las solicitudes realizadas al proveedor.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

- III. Que los operadores/proveedores tienen la obligación de brindar respuesta efectiva a las reclamaciones y asignarles un código de atención consecutivo para que éstos puedan darles seguimiento a las gestiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Telecomunicaciones y artículo 10 del Reglamento sobre el Régimen de protección al usuario final de los servicios.
- IV. Que se han identificado temas recurrentes de reclamaciones presentadas ante esta Superintendencia sobre los cuales se ha mantenido una línea de resolución entre ellos: a) Facturación irregular de los servicios, b) "Políticas de uso justo", c) incumplimiento de las disposiciones de la resolución RCS-063-2014, acuerdos 032-014-2017, 013-017-2017 y 001-020-2017, d) Tarificación adicional (mensajería contenido), e) Irregularidades en la comercialización y suscripción de servicios, f) Penalizaciones abusivas e incumplimiento de la resolución RCS-364-2012 y su revocación parcial RCS-253-2016, g) Suscripción de servicios no solicitados y h) Problemas de calidad del servicio.
- V. Que con la finalidad de concretar los resultados de las reuniones realizadas con los operadores/proveedores, en el marco de lo dispuesto en el acuerdo número 017-083-2018 del Consejo de la Sutel, resulta conveniente llegar a compromisos con los operadores/proveedores de los servicios de telecomunicaciones para garantizar la protección de los derechos de los usuarios y buscar vías eficientes para la resolución de reclamaciones.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el modelo de carta de compromiso elaborado por la Dirección General de Calidad.

SEGUNDO: Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la Sutel, para que suscriba las cartas de compromisos con los operadores/proveedores a fin de dar cumplimiento al acuerdo 017-083-2018, de la sesión 083-2018, celebrada el 6 de diciembre del 2018, en un marco de colaboración en pro de la protección de los derechos de los usuarios finales y la atención eficiente de reclamaciones recurriendo a un mecanismo como la resolución alternativa de conflictos a las reclamaciones presentadas por los usuarios finales.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

6.2. Propuesta de dictamen técnico solicitud de permiso para instalación de repetidoras y radio Baliza.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de permiso para la instalación de repetidoras y una radiobaliza en bandas afionadas, a nombre de la Asociación Radio Club de Costa Rica, con cédula jurídica número 3-002-045559.

Al respecto, se da lectura al oficio 03654-SUTEL-DGC-2019, del 26 de mayo del 2019, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien brinda una explicación sobre el particular y señala que el interesado requiere instalar ocho (8) repetidoras alrededor del territorio nacional, así como una radiobaliza ubicada en la localidad de Zapote, San José. De igual manera, detalla las características de la licencia y el permiso de radioaficionado vigente con que cuenta el solicitante y señala que la solicitud analizada en esta

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

oportunidad agrega nuevas condiciones técnicas de operación al título habilitante vigente.

Explica que las radiobalizas son dispositivos instalados para operar en bandas afionadas, con el fin de brindar información a los diferentes radioaficionados relacionada a las condiciones de transmisión.

Agrega que Micitt solicitó el criterio técnico y que en éste, la Dirección a su cargo recomienda emitir el dictamen respectivo al Poder Ejecutivo, para que se lleven a cabo las modificaciones que correspondan.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 03654-SUTEL-DGC-2019, del 26 de mayo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-023-2019

En relación con al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-063-2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01868-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de instalación de repetidoras y una radiobaliza en bandas afionadas, a nombre de la ASOCIACION RADIO CLUB DE COSTA RICA, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01173-2015, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 20 de febrero de 2019, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-063-2019 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 02654-SUTEL-DGC-2019 de fecha 26 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Informar al poder ejecutivo sobre descalos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 02654-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 02654-SUTEL-DGC-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, referente a la solicitud de instalación de repetidoras y una radiobaliza en bandas aficionadas.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-063-2019, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Valorar modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 167-2016-TEL-MICIT (modificado parcialmente por

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Acuerdo Ejecutivo N° 315-2018-TEL-MICITT), a nombre de la ASOCIACION RADIO CLUB DE COSTA RICA con cédula jurídica número 3-002-045559, según se detalle en el informe 02654-SUTEL-DGC-2019, donde se agregan nuevas características de operación al título habilitante a su nombre.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01173-2015 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.3. Propuesta de dictamen técnico de archivo de solicitud de renovación de permiso de radioaficionado.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de otorgamiento de una licencia de radioaficionado y un permiso de uso del espectro radioeléctrico en bandas aficionadas, para el señor Héctor Porras Carranza, con cédula de identidad número 1-0643-0797. Sobre el tema, se conoce el oficio 02673-SUTEL-DGM-2019, del 27 de marzo del 2019, por el cual esa Dirección presenta el informe mencionado.

Se refiere a los estudios aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de éstos, de los que se desprende que solicitante reside en la zona de San Sebastián, San José. Detalla los principales aspectos técnicos analizados y menciona que con base en estos, se recomienda al Consejo emitir el dictamen técnico respectivo al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

Agrega que producto de los estudios efectuados por esa Dirección, se determina que el usuario no ha cumplido con el pago de las obligaciones que corresponden, razón por la cual se recomienda al Consejo proceder con el archivo de la solicitud analizada en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02673-SUTEL-DGM-2019, del 27 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-023-2019

En relación con al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-016-2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00494-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de renovación de permiso de radioaficionado del señor Héctor Porras Carranza, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00266-2013, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 7 de mayo de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-016-2019 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 02673-SUTEL-DGC-2019 de fecha 27 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 02673-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 02673-SUTEL-DGC-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, referente a al archivo de renovación de permiso de radioaficionado del señor Héctor Porras Carranza.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-016-2019, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Llevar a cabo lo que en derecho corresponda, considerando la no procedencia por parte de esta Superintendencia de gestionar el presente trámite presentado por el señor Héctor Porras Carranza con cédula de identidad número 1-0643-0797, en virtud de su morosidad de la obligación del canon de reserva de espectro, según se analizó en el oficio 02673-SUTEL-DGC-2019.
- Remitir copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-016-2019

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00266-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.4. Propuesta de dictamen técnico para cambio de licencia y permiso de radioaficionado.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico en bandas afionadas, para el señor Nelson Echeverría Moya, con cédula de identidad número 3-0346-0024.

Para analizar la propuesta, se da lectura al oficio 02703-SUTEL-DGC-2019, del 27 de marzo del 2019, por el cual esa Dirección presenta el tema señalado.

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de la solicitud, menciona los estudios aplicados por la Dirección a su cargo, de los cuales se desprende que el interesado reside en la localidad de Paraíso de Cartago y requiere una licencia y un permiso de uso de espectro radioeléctrico para utilizar bandas afionadas, por medio de dos (2) equipos base, así como para la utilización de un (1) radio móvil y un (1) radio portátil.

Detalla las condiciones del permiso actual que posee el radioaficionado y agrega que la solicitud analizada en esta oportunidad es para optar por el cambio de categoría de licencia de radioaficionado de Novicio (Clase C) a Intermedio (Clase B).

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Agrega que con base en los resultados de los estudios técnicos aplicados por esa Dirección, se recomienda al Consejo emitir el respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02703-SUTEL-DGC-2019, del 27 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-023-2019

En relación con al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2019 y MICITT-DCNT-DNPT-OF-086-2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00375-2019 y NI-03399-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de licencia y permiso de radioaficionado del señor Nelson Echeverría Moya, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00135-2013, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 21 de marzo de 2019, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2019 y MICITT-DCNT-DNPT-OF-086-2019 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 02703-SUTEL-DGC-2019 de fecha 27 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad,

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

entre otras funciones las siguientes:

- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 02703-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 02703-SUTEL-DGC-2019 de fecha 27 de marzo del 2019, referente a la solicitud de licencia y permiso de radioaficionado del señor Nelson Echeverría Moya.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2019 y MICITT-DCNT-DNPT-OF-086-2019, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Valorar modificar el Acuerdo Ejecutivo número 083-2014-TEL-MICITT a nombre del señor Nelson Echeverría Moya con cédula de identidad número 3-0346-0024, según se detalle en el informe 02703-SUTEL-DGC-2019, en vista de que el señor Echeverría cumplió con los requisitos necesarios para cambiar de categoría de Novicio (Clase C) a Intermedio (Clase B).

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00135-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.5. Propuesta de dictamen técnico para cambio de indicativo de radioaficionado.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de modificación del indicativo de radioaficionado del señor Arturo Campos Céspedes, con cédula de identidad número 1-0915-0137.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 02450-SUTEL-DGC-2019, del 20 de marzo del 2019, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe correspondiente.

El señor Fallas Fallas se refiere a los antecedentes de la solicitud, menciona que se trata del cambio de indicativo de llamada de operador de bandas aficionadas y añade que el señor Campos Céspedes posee un título habilitante que le permite el uso de bandas aficionadas para la categoría de Intermedio, con un periodo de vigencia de cinco (5) años, es decir hasta el 12 de setiembre de 2023.

Explica que el cambio solicitado es para las letras correspondiente a su indicativo de llamada, al cual actualmente, según el título habilitante, se le otorgó el distintivo T12AC, para radioaficionado categoría Intermedio y desea modificarlo a T12AKN.

Agrega que con base en los resultados de los estudios efectuados por esa Dirección, se recomienda al Consejo proceder con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02450-SUTEL-DGC-2019, del 20 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-023-2019

En relación con la nota con número de referencia NI-10503-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de cambio de indicativo de radioaficionado del señor Arturo Campos Céspedes, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00973-2014, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 12 de octubre de 2018 el señor Campos presentó a la SUTEL la nota con número de referencia NI-10503-2018, así como a las notas aclaratorias según las referencias NI-13047-2018 y NI-02621-2019, recibidos respectivamente el 17 de diciembre de 2018 y el 7 de marzo de 2019, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 02450-SUTEL-DGC-2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 02450-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 02450-SUTEL-DGC-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, referente a la solicitud de cambio de indicativo del señor Arturo Campos Céspedes, con cédula de identidad número 1-0915-0137.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la nota con número de referencia NI-10503-2018, tramitada por el señor Campos, lo siguiente:

- Llevar a cabo lo que en derecho corresponda para modificar el título habilitante según el Acuerdo Ejecutivo N° 225-2018-TEL-MICITT, con el fin de actualizar el indicativo **T12AC** al indicativo **T12AKN** al señor Arturo Campos Céspedes con cédula de identidad N° 1-0915-0137, así como la licencia emitida al solicitante indicado.

TERCERO: Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) lo siguiente:

- Llevar a cabo lo que considere necesario, para actualizar sus registros en cuanto al indicativo asignado al señor Arturo Campos Céspedes con cédula de identidad número 1-0915-0137, el cual se recomienda que sea **T12AKN**.

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, así como al señor Campos al correo electrónico acampos@monitoreo.org y remítase copia al expediente ER-00973-2014 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.6. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permisos de radioaficionados y permiso de uso del espectro.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo las propuestas de dictámenes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permisos de radioaficionados y de uso del espectro, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. 02182-SUTEL-DGC-2019, Hubert Santiago Quirós Abarca
2. 02184-SUTEL-DGC-2019, Fabián Alonso Mora Calderón
3. 02875-SUTEL-DGC-2019, Javier Arturo Páez Vargas
4. 02876-SUTEL-DGC-2019, Roberto Lemaitre Picado

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de las solicitudes analizadas en esta oportunidad y se refiere a los resultados de los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo para cada una de estas.

Señala que con base en estos, se determina que las solicitudes se ajustan a lo que sobre el particular

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo proceda con los respectivos dictámenes al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo las propuestas de acuerdo que se tienen a la vista, con base en el contenido de la documentación aportada en esta oportunidad y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-023-2019

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula	ER
MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2019	Hubert Santiago Quirós Abarca	1-1001-0461	ER-00383-2019
MICITT-DNPT-OF-062-2019	Fabián Alonso Mora Calderón	1-1170-0718	ER-00390-2019
MICITT-DCNT-DNPT-OF-073-2019	Javier Arturo Páez Vargas	1-1243-0872	ER-00528-2019
MICITT-DCNT-DNPT-OF-035-2019	Roberto Lemaitre Picado	1-1209-0757	ER-00557-2019

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de los mismos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula	ER
MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2019	Hubert Santiago Quirós Abarca	1-1001-0461	ER-00383-2019
MICITT-DNPT-OF-062-2019	Fabian Alonso Mora Calderon	1-1170-0718	ER-00390-2019
MICITT-DCNT-DNPT-OF-073-2019	Javier Arturo Páez Vargas	1-1243-0872	ER-00528-2019
MICITT-DCNT-DNPT-OF-035-2019	Roberto Lemaitre Picado	1-1209-0757	ER-00557-2019

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencia de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifiquense al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remitase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

6.7. Disposiciones técnicas para análisis de factibilidad e interferencias en la elaboración de propuestas de dictámenes técnicos de los servicios fijo por satélite y radiodifusión por satélite.

La Presidencia presenta al Consejo el informe de disposiciones técnicas para el análisis de factibilidad e interferencias en la elaboración de propuestas de dictámenes técnicos de los servicios fijo por satélite y radiodifusión por satélite.

Para analizar la propuesta, se da lectura al oficio 02299-SUTEL-DGC-2019, del 15 de marzo del 2019, por medio del cual esa Dirección se refiere al tema indicado.

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de este asunto y señala que mediante resolución RCS-118-2015, modificada por resolución RCS-103-2016, aprobó el "*Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas en frecuencias de asignación no exclusiva*". Añade que el documento analizado en esta oportunidad atiende la disposición de Consejo mediante acuerdo 019-048-2017, de la sesión ordinaria 048-2017, celebrada el 22 de junio del 2017 y comunicado al Poder Ejecutivo por medio del oficio número 05393-SUTEL-SCS-2017 el 29 de junio de 2017, el cual da por recibido y acoge los "*Requisitos para la remisión de recomendaciones técnicas al poder ejecutivo para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en el servicio fijo y satelital*".

Se refiere al documento expuesto y señala que se trata de un compendio de disposiciones técnicas y normativas que deben tomarse en cuenta para la elaboración de los análisis de factibilidad e interferencias llevados a cabo en las propuestas de dictámenes técnicos de los servicios fijo y radiodifusión por satélite en bandas de asignación no exclusiva. Añade que este compendio pretende constituirse en un marco de información que permita simplificar los informes que son valorados por el Consejo para su eventual remisión al Poder Ejecutivo, sobre las recomendaciones de otorgamiento de concesiones directas y permisos del servicio fijo por satélite (SFS) y servicio de radiodifusión por satélite (SRS).

Indica que la recomendación de esa Dirección al Consejo es que apruebe la propuesta conocida en esta oportunidad y haga del conocimiento del Poder Ejecutivo que éstas serían las disposiciones técnicas generales para hacer referencia a nuestros estudios de servicio fijo por satélite (SFS) y servicio de radiodifusión por satélite (SRS)

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

Interviene la funcionaria Serrano Gómez, quien se refiere al tema de los vacíos legales que para efectos de los usuarios este asunto podría generar; señala que es importante garantizar que este tipo de instrumentos que se presenten estén completos y determinar si la opción es enviar a publicar lo dispuesto como una resolución.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Vega Barrantes hace ver que no tiene clara la figura del compendio, qué es, cuál es su objetivo y qué figura viene a cumplir este, si la información se encuentra en diferentes instrumentos.

El señor Fallas Fallas aclara el tema, menciona que son requisitos establecidos mediante resolución, dado que los reglamentos no los imponen. Agrega que habría que requerir esos elementos a los interesados en solicitar concesiones directas; esto sería lo que viene a responder en términos generales esa resolución.

Interviene el funcionario Jorge Brealey Zamora, quien señala el aspecto mencionado por la señora Vega Barrantes se refiere a la naturaleza del documento, que se trata de un documento explicativo y de aclaración, que trata de reunir en un solo documento la normativa dispersa que existe, para que genere claridad y transparencia para el administrado e impulsar la eficiencia y eficacia en la administración. Entonces puede ser más allá de una unión o referencia de normas que contiene explicaciones de cómo se efectúan las

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

verificaciones y demás.

La funcionaria Valle Pacheco amplía algunos elementos en torno al contenido del documento analizado y la forma en que se debe comunicar al administrado la información contenida en este.

Por lo anterior, considera que más allá de una guía, podría considerarse una norma técnica y jurídica y se trata además de un documento explicativo y de orientación, uniendo la normativa que ya existe de manera dispersa.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02299-SUTEL-DGC-2019, del 15 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-023-2019

- I. Dar por recibido el oficio 02299-SUTEL-DGC-2019, del 15 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe de disposiciones técnicas para el análisis de factibilidad e interferencias en la elaboración de propuestas de dictámenes técnicos de los servicios fijo por satélite y radiodifusión por satélite.
- II. Solicitar a la Dirección General de Calidad que proceda a modificar el formato de la propuesta de *Disposiciones técnicas para análisis de factibilidad e interferencias en la elaboración de propuestas de dictámenes técnicos de los servicios fijo por satélite y radiodifusión por satélite*, de tal manera que se convierta y tenga la metodología de una guía.

NOTIFIQUESE

6.8. Informe sobre la venta de terminales homologados en los establecimientos de los operadores de telefonía móvil en cumplimiento a la RCS-332-2013.

De seguido, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad referente a la investigación efectuada sobre la venta de terminales homologados en los establecimientos de los operadores de telefonía móvil, en cumplimiento de lo dispuesto en la RCS-332-2013.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 02362-SUTEL-DGC-2019, del 19 de marzo del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el citado informe.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre el tema, señala que en esta oportunidad se presenta para consideración del Consejo los resultados del proceso de investigación sobre las condiciones de comercialización de terminales, de acuerdo con los resultados obtenidos de las inspecciones realizadas en las agencias de los operadores del 12 de noviembre al 13 de diciembre del 2018, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de estos, según lo dispuesto en la resolución RCS-332-2013, publicada en el diario oficial La Gaceta Nº 247 del 23 de diciembre de 2013.

Detalla los antecedentes del caso, los resultados obtenidos del proceso de investigación indicado, en el cual se efectuaron visitas a los establecimientos comerciales de cada uno de ellos, con el propósito de verificar que distribuyen terminales homologados. Agrega que se evaluaron 21 establecimientos por cada operador, para un total de 63 comercios en las 7 provincias y explica los datos correspondientes a cada operador.

Menciona los problemas con algunos proveedores de equipos, los cuales no cumplieron con el reporte de IMEI. Brinda un detalle de las investigaciones efectuadas en los locales de los operadores y los resultados obtenidos.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez hace observaciones sobre el título del informe y la palabra "*investigación*". Sugiere hacer cambio en la introducción del documento, de manera que se indique que se trata del cumplimiento a una disposición del Consejo sobre el deber de homologación de los terminales comercializados.

Agrega que debe aclararse que no se trata de la obligación de únicamente 3 operadores, sino que se trata de hacer un seguimiento de los regulados en esta materia, con el fin de contar con información confiable de los resultados de la investigación

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La señora Vega Barrantes hace observaciones sobre el particular, una de especial cuidado sobre el procedimiento que se está llevando a cabo en otra Dirección y en el que se indican algunas observaciones con respecto al comportamiento de las comercializadoras. Solicita las aclaraciones del caso, dado que se hace pública información que no ha sido publicada.

En lo que corresponde a las recomendaciones, considera necesario revisar la información referente a las indicaciones en torno a un operador en particular; considera necesario redactar el informe de una manera más neutral y directa.

De inmediato se discuten los ajustes que se considera necesario incorporar a la propuesta de acuerdo que se analiza en esta oportunidad y se asigna al funcionario Jorge Brealey Zamora para que apoye a la Dirección General de Calidad en los cambios que se deben realizar en el documento y en la propuesta de acuerdo.

El señor Rodolfo González López consulta si en relación con lo indicado en los incisos que se analizan, se está instruyendo la apertura de un procedimiento administrativo y si existen los elementos suficientes como para proceder con éste; consulta si no sería más bien la valoración de la procedencia de dicho procedimiento.

El señor Camacho Mora señala que se están incorporando dentro de la modificación antes indicada los ajustes discutidos.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02362-SUTEL-DGC-2019, del 19 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-023-2019

RESULTANDO

- I. Que el primer procedimiento para la homologación de terminales de telefonía móvil fue emitido mediante resolución número RCS-614-2009 de las 10:30 horas del 18 de diciembre del 2009 por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante SUTEL, y fue publicada en el diario oficial La Gaceta N°16 del 25 de enero del 2010.
- II. Que mediante resolución número RCS-427-2010 de las 11:30 horas del 8 de setiembre del 2010 el Consejo de la SUTEL emitió la "*Revocación parcial y complementación del "Procedimiento para la homologación de terminales de telefonía móvil"*", publicada en La Gaceta N°184 del 22 de setiembre del 2010.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

- III. Que, a través de la resolución número RCS-092-2011 de las 11:00 horas del 4 de mayo del 2011, el Consejo de la SUTEL emitió la *"Revocatoria de las resoluciones RCS-614-2009 y RCS-427-2010 e implementación del procedimiento para la homologación de terminales de telecomunicaciones móviles"*, publicada en La Gaceta N°95 del 18 de mayo de 2011 que modificó el anterior.
- IV. Que mediante los votos números 2011002638 de las 17:28 horas del 01 de marzo del 2011, 2011003089 de las 08:00 del 30 de marzo del 2011, 2011003090 de las 08:39 horas del 11 de marzo del 2011 y 2013002220 de las 14:30 horas del 19 de febrero de 2013, la Sala Constitucional avaló el procedimiento de homologación de terminales de telefonía móvil desarrollado por la SUTEL, al considerar que es congruente con el artículo 46 la Constitución Política. Lo anterior, por cuanto procura garantizar que los equipos que se conecten a las redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones móviles cumplan con estándares mínimos y se garantice la salud, seguridad y los intereses económicos de los usuarios finales, al verificar el correcto y seguro funcionamiento de los dispositivos o equipos terminales.
- V. Que la Sala Constitucional en los votos anteriormente citados, ordenó a la Sutel a: ***"(...) disponer de inmediato las medidas necesarias para garantizar que los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, activen en sus redes, aquellos aparatos telefónicos cuya marca, modelo y versión de software, firmware y sistema operativo, correspondan a las mismas características de los teléfonos celulares homologados por la Superintendencia de Telecomunicaciones, aún cuando no cuenten con el identificador de homologación, siempre y cuando cumplan con los otros requerimientos establecidos en el Ordenamiento Jurídico. Lo anterior en el entendido de que el usuario o consumidor asume"***. (Destacado intencional).
- VI. Que el 11 de diciembre de 2013, el Consejo de la SUTEL mediante la resolución número RCS-332-2013 de las 11:00 horas emitió un nuevo *"Procedimiento para la homologación de terminales móviles y requisitos para la acreditación de peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones"*, que fue publicado en La Gaceta N°247 del 23 de diciembre del 2013.
- VII. Que el 25 de marzo de 2017, la Dirección General de Calidad de la SUTEL, en adelante DGC, rindió al Consejo de SUTEL mediante número de oficio 03282-SUTEL-DGC-2017, el informe sobre inspecciones realizadas en establecimientos de los operadores sobre la venta de terminales homologados.
- VIII. Que el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo número 019-035-2017 del 3 de mayo de 2017, debidamente notificado el 16 de dicho mes y año, remitió a los operadores el oficio número 03958-SUTEL-SCS-2017, el cual en su numeral 4) requirió comercializar únicamente terminales homologados, según se cita a continuación: *"Solicitar a todos los operadores de telefonía móvil que implementen o mejoren los procesos de comercialización internos, de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales cuyo IMEI se encuentre debidamente registrado en la base de datos de terminales homologados de SUTEL"*
- IX. Que la Dirección General de Calidad de SUTEL mediante oficio número 04172-SUTEL-DGC-2018 del 29 de mayo de 2018 rindió al Consejo de SUTEL un nuevo informe sobre el cumplimiento de la resolución número RCS-332-2013.
- X. Que el Consejo de SUTEL mediante acuerdo número 010-034-2018 de la sesión ordinaria 034-2018 del 1 de junio de 2018, remitido a los operadores por medio del oficio número 04872-SUTEL-SCS-2018 debidamente notificado el 25 de junio de 2018, realizó un apercibimiento a todos los operadores de telefonía móvil para que únicamente comercialicen dispositivos homologados, según se aprecia en el literal IV de dicho acuerdo: *"Apercibir a todos los operadores de telefonía móvil para que implementen o"*

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

mejoren los procesos de comercialización internos, de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales cuyo IMEI se encuentre debidamente registrado en la base de datos de terminales homologados de SUTEL, según lo establecido en el acuerdo 019-035-2017, de la sesión ordinaria 035-2017, celebrada el 3 de mayo de 2017."

- XI.** Que el 9 de noviembre de 2018, mediante acuerdo número 024-073-2018 de las 15:45 horas se aprobó la resolución RCS-358-2018 sobre la "Modificación del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles" que actualizó el procedimiento de homologación anteriormente citado.
- XII.** Que con el fin de velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Constitucional y verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de SUTEL orientados a exigir a los fabricantes e importadores una mejora en sus procesos de registro de IMEIS así como a los operadores de telefonía móvil que únicamente dispongan al usuario final de dispositivos cuyo IMEI se encuentre registrado en la base de datos de terminales homologados de esta Superintendencia, se realizaron una serie de visitas entre el 12 de noviembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018 en diferentes puntos de venta y distribución de terminales de los operadores.
- XIII.** Que el 19 de marzo de 2019, la Dirección General de Calidad mediante el oficio número 02362-SUTEL-DGC-2019 de esa misma fecha, emitió el informe de investigación sobre la venta de terminales homologados en los establecimientos de los operadores de telefonía móvil en cumplimiento a la RCS-332-2013.

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), debe: "Ordenar la no utilización o el retiro de los equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental".
- II.** Que los artículos 60 inciso d) y el 73 inciso a) de la ley anteriormente citada, establecen que dentro de las obligaciones y funciones de la SUTEL se encuentra la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios.
- III.** Que el artículo 45 inciso 2) de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642, establece el derecho de los usuarios para elegir y cambiar libremente a su proveedor de servicio para lo cual requiere de un terminal sin restricciones por operador.
- IV.** Que, el artículo 13) del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios (RPCS) actualmente vigente, señala que el equipo terminal se constituye en uno de los elementos principales de la calidad del servicio, por lo que su calidad y funcionamiento afectan las condiciones en que se reciben los servicios de telecomunicaciones.
- V.** Que el artículo 14) del Reglamento anteriormente citado indica que la SUTEL deberá establecer las condiciones mínimas de operación de los equipos terminales que se conectarán a las redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO. Dar por recibido y acoger el oficio 02362-SUTEL-DGC-2019, del 19 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe de investigación sobre la venta de terminales homologados en los establecimientos de los operadores de telefonía móvil, en cumplimiento de

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

lo dispuesto en la RCS-332-2013.

SEGUNDO. Notificar a los proveedores y operadores móviles los resultados del informe rendido por la Dirección General de Calidad mediante oficio número 02362-SUTEL-DGC-2019 del 19 de marzo de 2019.

TERCERO. Requerir a los fabricantes e importadores de terminales móviles que realicen de forma oportuna, de previo a la comercialización, el respectivo reporte de todos los IMEIS a la base de datos de terminales homologados que mantiene SUTEL, incluso de las unidades de reemplazo.

CUARTO. Reiterar a Claro CR Telecomunicaciones la advertencia realizada con anterioridad a todos los operadores de telefonía móvil mediante acuerdo 010-034-2018, de la sesión ordinaria 034-2018, celebrada el 1 de junio de 2018, remitido a los operadores mediante el oficio 04872-SUTEL-SCS-2018, en el cual con hace énfasis en Claro CR Telecomunicaciones para que implementen o mejoren sus procesos de comercialización internos, de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales cuyo IMEI se encuentre debidamente registrado en la base de datos de terminales homologados de SUTEL, según lo solicitado en los acuerdos 019-035-2017, de la sesión ordinaria 035-2017, del 3 de mayo de 2017 y el 010-034-2018, de la sesión ordinaria 034-2018, celebrada el 6 de junio del 2018. Para esto, en un periodo de **10 días hábiles** a partir de la notificación del acuerdo correspondiente, deberá informar a esta Superintendencia sobre las mejoras internas de sus procesos de logística, con el fin de asegurar dicha condición.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 021-023-2019 BIS**

- I. Ordenar a la Dirección General de Mercados que valore si procede la apertura de un procedimiento administrativo en contra de la empresa comercializadora de la marca Azumi, por no haber brindado respuesta a esta Superintendencia a los oficios 00239-SUTEL-DGC-2019 del 11 de enero de 2019 y 00754-SUTEL-DGC-2019 del 28 de enero de 2019, como tampoco haber cumplido con su obligación de registrar los IMEIS que distribuyen de previo a su comercialización con el fin de revocar los certificados de homologación de los dispositivos A35S, Chic N, L2N e IRO A4Q.
- II. Ordenar a la Dirección General de Mercados que valore la procedencia de abrir un procedimiento administrativo en contra de la empresa comercializadora de la marca M4TEL, por no haber brindado respuesta a esta Superintendencia a los oficios 00241-SUTEL-DGC-2019 del 11 de enero de 2019 y 00756-SUTEL-DGC-2019 del 28 de enero de 2019, ni haber cumplido con su obligación de registrar los IMEIS que distribuyen de previo a su comercialización con el fin de revocar los certificados de homologación de los dispositivos SS4458 y SS4457.

NOTIFIQUESE**6.9. Propuesta de Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final, presentada por la Dirección General de Calidad.

Al respecto, se conoce el oficio 02772-SUTEL-DGC-2019, del 29 de marzo del 2019, por el cual esa Dirección presenta el informe mencionado.

El señor Fallas Fallas explica este asunto y señala que se presenta a consideración del Consejo la propuesta en esta oportunidad, en atención a lo dispuesto en el acuerdo 025-080-2018, de la sesión ordinaria 080-2018, celebrada el 28 de noviembre del 2018.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Sobre este tema y en atención a una sugerencia que se hace, el Consejo dispone dar por recibido el informe presentado por la Dirección General de Calidad y posponer el conocimiento del asunto en una próxima sesión.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de continuar con la discusión de este tema, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02772-SUTEL-DGC-2019, del 29 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-023-2019

1. Dar por recibido el oficio 02772-SUTEL-DGC-2019, del 20 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
2. Posponer el conocimiento y análisis del tema citado en el numeral anterior para una próxima sesión.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

6.10. Respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda con respecto a la solicitud del listado de emisoras culturales.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de respuesta para atender la solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda con respecto a la solicitud del listado de emisoras culturales.

Sobre el tema, se da al documento por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo la propuesta de informe correspondiente para atender la consulta referente al listado de radioemisoras culturales para la implementación de la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

El señor Camacho Mora introduce el tema y señala que ingresó una nota del Ministerio de Hacienda, en la cual solicitan a Sutel una certificación de cuáles radioemisoras se califican como radios culturales. Se dio respuesta en el sentido de que en el Registro Nacional de Telecomunicaciones no existe ese término específico.

Agrega que se recibió nuevamente solicitud de ampliación de información y se coordinó una reunión con la funcionaria solicitante, en la cual le atendieron los funcionarios Esteban González Guillén y Jorge Brealey Zamora, en la cual se le indicó que es Micitt el ente que debe brindar la información requerida.

De esta manera, se conoce en esta oportunidad la propuesta de acuerdo para atender el planteamiento de ese Ministerio, el cual se dispone que será remitida por la Secretaría del Consejo y se discuten los ajustes que se deben aplicar al documento.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del documento analizado y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-023-2019

- I. Dar por recibido el oficio DIT-SIT-0109-2019, ingresado mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2019 (NI-4118-2019), por medio del cual la Dirección de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Hacienda requirió información adicional a la brindada por medio del oficio número 1724-SUTEL-CS-2019, de fecha 28 de febrero del 2019, en el cual se solicitó a esta Superintendencia el listado de radioemisoras culturales para la implementación de la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se procede a brindar la siguiente respuesta.
- II. Autorizar a la Secretaría del Consejo para que, en los términos que indican seguidamente, proceda a dar respuesta a la consulta planteada por la Dirección de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Hacienda:

En atención al oficio número DIT-SIT-0109-2019 de la Dirección de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, recibida por medio de correo electrónico de fecha 4 de abril de 2019 (NI-4118-2019), mediante el cual se requirió información adicional a la brindada por medio del oficio número 1724-SUTEL-CS-2019, de fecha 28 de febrero del 2019, en el cual se solicitó a esta Superintendencia el listado de radioemisoras culturales para la implementación de la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se procede a brindar la siguiente respuesta.

Previamente, es importante recalcar el compromiso de esta Superintendencia con el Poder Ejecutivo, específicamente con el Ministerio de Hacienda, siendo que es prioridad colaborar con cualquier información que se encuentre que se encuentre en nuestras manos brindar. Es por ello por lo que resulta importante clarificar la situación acontecida respecto a los hechos específicos del caso en particular.

1. Antecedentes

- 1.1. Que mediante el Convenio de Cooperación Cultural entre los gobiernos del Principado de Liechtenstein y la Republica de Costa Rica (en adelante el Convenio) aprobado por Costa Rica mediante la Ley N° 6606 del 10 de enero de 1981 y ampliado mediante la Ley N° 7299 del 30 de abril de 1992 en donde Costa Rica se comprometió a destinar las frecuencias necesarias para poder cumplir con el convenio indicado y destinar al Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica (ICER) como el encargado de realizar.
- 1.2. Que de acuerdo con las autoras ROJAS RODRÍGUEZ (Georgina) y VARGAS RIVERA (Milena), en el Análisis Jurídico y Registral de las Asociaciones, tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1996, la Asociación Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica (en adelante el ICER) es una asociación de utilidad pública, inscrita en el Registro de Asociaciones al tomo 20, folio 497. *"Este tipo de asociaciones son aquellas a las cuales el Estado les otorga una categoría o reconocimiento especial, por considerarlas útiles a sus intereses y por solventar una necesidad social."*
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, Ley N° 8346, del 12 de febrero de 2003 y sus reformas, se otorgó el derecho de uso y aprovechamiento de la frecuencia 88,1 MHz al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (en adelante SINART) en lo que interesa, el transitorio VIII de la citada ley indica:

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

"Se autoriza al Sinart S.A. para que el uso y la explotación de la frecuencia 88.1 MHz pueda ser compartida en tiempo y en zona geográfica a especificar, vía convenio, con la Asociación Instituto Costarricense de Educación Radiofónica (ICER), hasta tanto el Estado pueda asignarle al ICER una frecuencia propia, para su uso y explotación exclusivos." (Resaltado intencional)

- 1.4. Que en lo relativo a la frecuencia 101,5 MHz, para la cual también se otorgó el derecho de uso y aprovechamiento a SINART, la Ley N° 8346 establece:

"Artículo 17.-Patrimonio. (...).

Asimismo, dispondrá de lo siguiente:

a) La Red Nacional de Televisión que utilizará los canales 8, 10 y 13 en la banda de muy alta frecuencia, así como repetidoras y frecuencias de enlace de microondas o sus equivalentes en las nuevas tecnologías digitales o de otro tipo, los cuales serán otorgados en concesión por un período de noventa y nueve años renovables, salvo objeción de alguna de las partes; además, el Estado, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, podrá darle en concesión cualquier otra frecuencia que considere necesaria. Se autoriza al Sinart S.A. para que, a través de los canales asignados a su disposición, desarrolle la plataforma de la Red Nacional de Televisión Digital, pudiendo aprovechar la multiprogramación con fines de interés público, educativo y social.

b) Una Red Nacional de Radio que utilizará las frecuencias de 590 kilohercios, en la onda media, y 101.5 y 88.1 megahercios, en la banda de frecuencia modulada; dichas frecuencias, repetidoras y frecuencias de enlace de microondas o sus equivalentes en las nuevas tecnologías digitales o de otro tipo, serán otorgadas en concesión por un período de noventa y nueve años renovables, salvo objeción de alguna de las partes. Además, el Estado, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, podrá darle en concesión cualquier otra frecuencia que considere necesaria. (...)." (Resaltado intencional)

- 1.5. Que la Ley N° 8346 también declara de interés público el uso de las frecuencias otorgadas por la ley:

"Declarase de interés público y esencial el uso de las frecuencias otorgadas al Sinart S.A. por medio de esta ley.

Por lo que los nuevos concesionarios del servicio de radio y televisión por suscripción deberán reservar gratuitamente los espacios de transmisión que le corresponden en lugar y número para el uso de las señales de radio y televisión del Sinart S.A."

- 1.6. Que en cuanto al SINART, éste suscribió un acuerdo con el ICER el cual tenía por objeto la renuncia por parte del SINART al derecho de uso de la frecuencia 88,1 MHz para que la misma fuese otorgada por parte del Poder Ejecutivo a favor del ICER, lo anterior conforme al transitorio VIII de la Ley 8346 modificada por Ley 8941 y de conformidad con el expediente TI-RN (S0217-ERC-DTO-TI-RN-2012) de los históricos de la extinta oficina Nacional de Control de Radio. No obstante, a la fecha según el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT)¹ no consta el acto formal que por medio de un Título Habilitante faculte al ICER para la operación de las frecuencias, que detalle las respectivas condiciones de operación.
- 1.7. Que por su parte, el ICER renunció a la frecuencia 101,5 MHz, para ser utilizada por Radio Nacional en todo el territorio nacional, no obstante, desde el punto de vista de esta Superintendencia, el ICER no podía renunciar a un recurso del cual no cuenta con el título habilitante que lo faculte para el uso de la citada frecuencia.
- 1.8. Que no consta la materialización de dichas intenciones de cesión de frecuencias, por lo que cabe destacar que las entidades involucradas, según concluyó esta Superintendencia, no se encontraban legalmente facultadas para la renuncia o intercambio de frecuencias, por cuanto, ambas frecuencias fueron otorgadas mediante la Ley N° 8346 al SINART y la renuncia de este recurso del espectro radioeléctrico se podría considerar como válida únicamente mediante una

¹ Verificado en la página de consulta del RNT: <https://sites.google.com/a/rnt.sutel.go.cr/rnt/>

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

modificación de la Ley mencionada anteriormente. Esta situación se encuentra en análisis por parte del Viceministerio de Telecomunicaciones.

- 1.9. Que en cuanto a las frecuencias de Amplitud Modulada (AM), el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente (PNAF), establece en la nota CR 011 lo siguiente:

“CR 011 La banda debe 525 KHz y 1605 KHz se utilizará para el servicio de radiodifusión sonora. Las frecuencias 1580 KHz y 1600 KHz serán de uso compartido con los concesionarios actuales y las estaciones del proyecto de pequeñas radioemisoras culturales del Convenio de Cooperación Cultural con el Principado de Liechtenstein quienes no podrán utilizar potencias superiores a 500 Watts, a diferencia de las comerciales que operen en las mismas frecuencias quienes podrán utilizar una potencia máxima de 1500 Watts.” (El resaltado es intencional).

- 1.10. Que aunado a lo anterior, con base en el RNT, no se registra ningún título habilitante otorgado al ICER para explotar las frecuencias 1580 KHz ni 1600 KHz destinadas para tal fin en el PNAF, por lo que no es posible determinar las emisoras culturales que cuenten con un título habilitante para la operación en estas frecuencias.
- 1.11. Que para el caso de la frecuencia de 6035 KHz, se determinó de los expedientes remitidos por la Oficina de Control Nacional de Radio a esta Superintendencia, que no consta que el Estado con fundamento en la Ley N° 8346 y sus reformas, haya procedido con el correspondiente otorgamiento de la concesión a favor de SINART S.A. para la frecuencia en cuestión.
- 1.12. Que a pesar de la existencia del Convenio de Cooperación Cultural entre los gobiernos del Principado de Liechtenstein y la República de Costa Rica, así como la Ley N° 8346 del SINART, el Poder Ejecutivo no ha procedido con la emisión de los actos administrativos correspondientes para definir en las concesiones otorgadas por ley, las características, requisitos y deberes, según la normativa técnica vigente.
- 1.13. Que esta Superintendencia, en atención a lo establecido en el oficio N° DFOE-IFR-0440, consecutivo N° 07735 del 30 de julio del 2012 por la Contraloría General de la República mediante el cual se remite copia del informe DFOE-IFR-IF-6-2012, sobre las disposiciones que deberán ser atendidas conjuntamente por el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de SUTEL, particularmente sobre la disposición 5.1 inciso c) para la aplicación del transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante, Ley N° 8642), emitió los dictámenes técnicos para recomendar al Poder Ejecutivo la adecuación de los Títulos Habilitantes de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

2. Justificación

En adición a los antecedentes previamente señalados, conviene referirse a varios puntos para complementar la respuesta.

En primer lugar, es necesario tomar en cuenta que el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 dispone lo siguiente:

“El aprovechamiento de la radiodifusión sonora y televisiva, por sus aspectos informativos, culturales y recreativos, constituye una actividad privada de interés público. El otorgamiento de concesiones y la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Ley de radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, sus reformas y su Reglamento. A la Sutel le corresponderá realizar las actividades y los estudios necesarios para preparar el concurso de la concesión y recomendarle al Poder Ejecutivo el otorgamiento o no de estas concesiones. (...)

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, las redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión y televisión, quedan sujetas a la presente Ley en lo dispuesto en materia de planificación, administración y control del

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

espectro radioeléctrico, acceso e interconexión y al régimen sectorial de competencia previsto en esta Ley.” (destacado intencional)

En este sentido, dicho artículo establece respecto al tema de concesiones de radiodifusión, que estas se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Radio, Ley N°1758 y la regulación de los servicios de radiodifusión es competencia de la Ley de Radio, no de la Ley General de Telecomunicaciones que regula los servicios de telecomunicaciones. Ahora bien, al revisar la Ley de Radio, esta dispone específicamente con el tema de radios culturales lo siguiente en el artículo 20:

“Las radiodifusoras que tengan por fin exclusivamente la difusión cultural y las estaciones radiodifusoras al servicio meteorológico y de navegación aérea o marítima estarán exentas de todo impuesto, siempre y cuando no se dedique a realizar propaganda comercial ni de otra clase que sea remunerada.”

En este sentido, es claro que dicha Ley prevé la existencia de las estaciones culturales, y además establece que las mismas se encuentran exentas de impuestos. Para mayor claridad, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N°34765-MINAE del 26 de setiembre de 2008, estipula en el artículo 96 la clasificación de los servicios de radiodifusión según su naturaleza, donde se contempla a las estaciones culturales de la siguiente forma:

“Son aquellas que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes califique como tales, cuya programación está destinada a difundir únicamente contenidos educativos, religiosos y /o culturales, que sean formativos e informativos de la persona humana, así como tecnológicos, transmitiendo conocimientos y conductas que promuevan los valores sociales y personales.” (destacado intencional)

Según lo anterior, la disposición de establecer qué estaciones de radio pueden ser categorizadas como culturales es una función del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. En este sentido, esta Superintendencia carece de competencia para determinar si una emisora es cultural o no, siendo que la SUTEL únicamente debe poseer la información actualizada, la cual es proveída, al menos para las concesiones, por el Poder Ejecutivo.

Con respecto al tema de del Registro Nacional de Telecomunicaciones, este tiene su asidero en el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593. En dicho artículo, se dispone que la regulación del mismo se establecerá vía reglamento. Además, se indica que deben inscribirse en dicho Registro “c) Las concesiones de frecuencias de radio difusión y televisión otorgadas.”

Es importante acotar que una de las funciones del Consejo de la SUTEL regulada en el artículo 73 de la Ley N°7593 previamente citada es la siguiente:

“g) Establecer y administrar el Registro Nacional de Telecomunicaciones, garantizando la disposición al público de la información relativa a los procedimientos aplicables a la interconexión, con un proveedor importante y sus acuerdos de interconexión u ofertas de interconexión de referencia, la información relativa a los títulos habilitantes, sus términos y condiciones, así como los procedimientos requeridos a los proveedores de servicios de telecomunicaciones.”

Como bien se puede observar, la ley previamente citada rescata la importancia de la existencia de un registro especializado en telecomunicaciones que garantice los principios de transparencia, no discriminación y el derecho a la información.

Ahora bien, el Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, publicado en la Gaceta N° 195 en fecha 10 de octubre del 2014, dispone que son requisitos para la inscripción los siguientes:

“En el caso de las inscripciones de concesiones y permisos, el RNT inscribirá los actos que le hayan sido notificados por el Poder Ejecutivo, siempre que le sea remitida copia de los siguientes documentos:

a. Acuerdo ejecutivo que otorga, modifica o deja sin efecto el título habilitante. Este acuerdo debe estar firme y

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

debidamente notificado y en caso de requerirlo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

b. Cuando se trate de concesiones por concurso público, debe ser remitida copia del contrato de concesión debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.

Lo anterior no aplicará en el caso de las frecuencias otorgadas antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 8642, las cuales se inscribirán de conformidad con el Transitorio I de este Reglamento, por cuanto las competencias del Ministerio de Gobernación y Policía y el Departamento de Control Nacional de Radio relacionadas con el control del espectro radioeléctrico, se traspasaron a la SUTEL, según se dispuso en el Transitorio II de la Ley N° 8660 (...)" (destacado intencional)

Así, de la lectura del Transitorio I indicado en la cita precedente y de conformidad con el informe DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, se dispone que debían realizarse las adecuaciones de aquellos títulos habilitantes otorgados de forma previa a la Ley General de Telecomunicaciones. La SUTEL ya ha generado los dictámenes técnicos de adecuación de todos los títulos habilitantes que se encontraran en esa situación, no obstante, se está a la espera de la resolución formal por parte del Poder Ejecutivo para cada uno de los citados casos, de conformidad con lo requerido por la Contraloría General de la República para la aplicación del transitorio IV de la Ley N° 8642. A pesar de lo anterior, el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en cumplimiento con la legislación para efectos del espectro radioeléctrico, posee información de las concesiones contenidas en los expedientes históricos de la antigua Oficina Nacional de Radio, por lo cual para el cumplimiento de la solicitud de información se procede a suministrar en forma de anexo.

Es importante aclarar que, a pesar de brindarse dicha información, al no poseer un resultado final sobre el resultado de las adecuaciones por parte del Poder Ejecutivo, no se puede garantizar que la información no se modifique. En este mismo orden de ideas, y siendo estos registros históricos, no es competencia de esta Superintendencia determinar si estas emisoras operan al día de hoy como una emisora cultural, situación que debe ser valorada por el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones, así como por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes conforme a la legislación vigente.

Como un último punto a aclarar, tal y como se señaló en los antecedentes, en lo relativo a las frecuencias asignadas al ICER, esta Superintendencia no tiene información de que se hayan generado los títulos habilitantes correspondientes, por lo cual el RNT no posee información al respecto.

Finalmente, se reitera la anuencia de esta Superintendencia dentro de sus competencias a colaborar en el proceso de implementación de la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para el establecimiento de emisoras culturales.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

6.11. Solicitud de concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo de American Data Networks, S. A.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de informe técnico elaborada por la Dirección General de Calidad, con respecto a la solicitud de concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo de American Data Networks, S. A.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 03136-SUTEL-DGC-2019, del 8 de abril del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe citado.

El señor Fallas Fallas se refiere a este asunto y señala que luego de los estudios efectuados por la Dirección a su cargo, se determina que la solicitud realizada por la empresa se enmarca en la figura de la concesión directa anteriormente referenciada, así como de la situación actual de la empresa Mega Visión, producto de

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

lo cual se determina que el contrato de concesión aún se mantiene vigente y la concesión no está extinta.

Agrega que se concluye también que la empresa no se ajusta al procedimiento establecido para la solicitud de concesión de frecuencias de asignación no exclusiva para servicios fijos, establecido en la resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015.

Indica que en vista de lo expuesto, es criterio de la Dirección a su cargo que no resulta viable atender la gestión de American Data Networks, S. A., sobre la solicitud de concesión directa de enlaces, por cuanto como ha sido señalado por SUTEL, corresponde al Ente Rector evaluar la situación expuesta en cuanto a la posible nulidad de las adecuaciones realizadas por el MICITT sin contar con el criterio técnico de la SUTEL, específicamente en cuanto al caso de la empresa Mega Visión, por considerarse contrario a lo dispuesto por la Contraloría General de la República. En vista de lo anterior, se recomienda al Consejo someter a conocimiento del MICITT la condición señalada, para que valore las acciones que en derecho correspondan sobre el respectivo trámite.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 03136-SUTEL-DGC-2019, del 8 de abril del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 024-023-2019

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-342-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-11084-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de concesión directa en frecuencias de asignación no exclusiva de la empresa American Data Networks, S. A., con cédula jurídica número 3-101-402954, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-2260-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que mediante oficio MICITT-GNP-OF-342-2015 recibido el 12 de noviembre del 2015 el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó a la SUTEL emitir el criterio técnico correspondiente a la solicitud de la empresa American Data Networks S.A (en adelante American Data), por medio de la cual solicitaron lo siguiente:

"(...) De plena conformidad con lo que estipula el artículo 19 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley No. 8642) solicito se otorgue a favor de mi representada AMERICAN DATA NETWORKS S.A., cédula jurídica 3-101-402954, la concesión de forma directa sobre las frecuencias 6820 MHz a 6840 MHz, frecuencia central 6830 MHz, para ser utilizado en el sistema de Radiocomunicación al comercio entre particulares para la transmisión de audio y video en forma analógica y digital, según estas características: INDICATIVO: TE-DNU, ZONA DE ACCION: TODO EL PAIS, POTENCIA MAXIMA: 25 WATTS, CLASE DE SERVICIO: COMERCIAL ENTRE PARTICULARES. Por el PLAZO máximo de ley.

Por lo anterior, solicito que no se extingan las frecuencias otorgadas a favor de MEGA VISION DIGITAL MVD SOCIEDAD ANONIMA hasta tanto las mismas no hayan sido debidamente otorgadas a favor de la sociedad

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

AMERICAN DATA NETWORKS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno- cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y cuatro (...)

- II. Que mediante oficio N° 3136-SUTEL-DGC-2019 del 8 de abril del 2019, la Dirección General de Calidad de la Superintendencia emitió informe denominado *"Informe sobre la imposibilidad de emitir dictamen técnico en atención al oficio MICITT-GNP-OF-342-2015 con respecto a la solicitud de concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva"*.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir estudios técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *"Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva"*, la cual fue modificada mediante resolución N° RCS-103-2016, del 1° de junio del 2016 publicada en el alcance N° 97 al diario oficial La Gaceta N° 114 del 14 de junio del 2016.
- IV. Que de la solicitud presentada se extrae que la pretensión del interesado involucra el otorgamiento del mismo recurso brindado a la empresa Mega Visión Digital MVD S.A. (en adelante Mega Visión) y que dichas concesiones no se extingan hasta tanto le sean otorgadas a su empresa American Data Networks S.A., lo cual corresponde a un trámite de cesión.
- V. Que el artículo 19 de la Ley general de Telecomunicaciones establece lo siguiente:

"Cuando se trate de frecuencias requeridas para la operación de redes privadas y de las que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización, las concesiones serán otorgadas por el Poder Ejecutivo en forma directa, según el orden de recibo de la solicitud que presente el interesado. La Sutel instruirá el procedimiento de otorgamiento de la concesión."

- VI. Que el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones establece lo siguiente en cuanto a la figura de cesión:

"Que las concesiones pueden ser cedidas con la autorización previa del Poder Ejecutivo. Al Consejo le corresponde recomendar al Poder Ejecutivo si la cesión procede o no."

Para aprobar la cesión se deberán constatar como mínimo los siguientes requisitos:

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

- a) Que el cesionario reúne los mismos requisitos del cedente.
- b) Que el cesionario se compromete a cumplir las mismas obligaciones adquiridas por el cedente.
- c) Que el cedente haya explotado la concesión por al menos dos años y haya cumplido las obligaciones y demás condiciones fijadas para tal efecto en el contrato de concesión.
- d) Que la cesión no afecte la competencia efectiva en el mercado.

Autorizada la cesión, deberá suscribirse el respectivo contrato con el nuevo concesionario.

VII. Que el artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que:

"La solicitud de cesión se presentará ante el Poder Ejecutivo, quien dentro de los cinco (5) días naturales siguientes, solicitará criterio técnico a la SUTEL, la cual dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de criterio técnico, revisará la solicitud y notificará al Poder Ejecutivo su recomendación técnica.

La SUTEL podrá solicitar al concesionario la documentación o información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones y la justa causa de la cesión.

Autorizada la cesión, el Poder Ejecutivo deberá elaborar y suscribir el respectivo contrato con el nuevo concesionario y el cedente."

VIII. Que en relación con la situación de la empresa Mega Visión, por medio del acuerdo 015-063-2013, de la sesión ordinaria número 063-2013, celebrada el día 28 de noviembre del 2013, el Consejo de la Sutel dispuso lo siguiente:

*"(...) **TERCERO: RECOMENDAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con base en lo expuesto en el presente acuerdo, respecto a los trámites de adecuación de títulos habilitantes a la luz de lo dispuesto en el marco jurídico vigente, en congruencia con lo considerado por la Contraloría General de la República (informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012) y la misma Procuraduría General de la República en sus pronunciamientos; lo siguiente:*

En relación con los casos de las tablas 1 y 3 (casos sin criterio técnico de SUTEL o sin justificación de orden público e interés nacional), proceder con el análisis jurídico para determinar la procedencia de la apertura de los procedimientos administrativos correspondientes, según los criterios vertidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. (...)"

IX. Que a la fecha de emisión del presente informe no se registra en el expediente una respuesta por parte del MICITT respecto de la situación señalada, razón por la cual se desconoce el estado actual de dicha gestión.

X. Que como base técnica que motiva el presente Acuerdo, conviene incorporar el análisis realizado en el oficio N° 3136-SUTEL-DGC-2019, del 8 de abril del 2019, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)

1. Sobre la solicitud presentada por la empresa American Data Networks S.A.

Como ya fue indicado previamente, por medio de oficio MICITT-GNP-OF-342-2015, el MICITT requirió criterio técnico a esta Superintendencia sobre la gestión presentada por la empresa American Data Networks S.A. en donde solicitó una concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo. Sobre la figura de la concesión, el artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, dispone lo siguiente:

"Se otorgará concesión para el uso y la explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se requieran para la operación y explotación de redes de telecomunicaciones. Dicha concesión habilitará a su titular para la operación y explotación de la red. Cuando se trate de redes públicas de telecomunicaciones, la

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

concesión habilitará a su titular para la prestación de todo tipo de servicio de telecomunicaciones disponibles al público. La concesión se otorgará para un área de cobertura determinada, regional o nacional, de tal manera que se garantice la utilización eficiente del espectro radioeléctrico.”

Ahora bien, en relación con la concesión directa, dicha Ley establece en el artículo 19 lo siguiente:

“Cuando se trate de frecuencias requeridas para la operación de redes privadas y de las que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización, las concesiones serán otorgadas por el Poder Ejecutivo en forma directa, según el orden de recibo de la solicitud que presente el interesado. La Sutel instruirá el procedimiento de otorgamiento de la concesión.”

Tal y como se puede apreciar, la solicitud realizada por la empresa se enmarca en la figura de la concesión directa anteriormente referenciada. Ahora bien, en la solicitud presentada por la empresa American Data Networks S.A. se indicó lo siguiente: “(...) Por lo anterior, solicito que no se extingan las frecuencias otorgadas a favor de MEGA VISION DIGITAL MVD SOCIEDAD ANONIMA hasta tanto las mismas no hayan sido debidamente otorgadas a favor de la sociedad AMERICAN DATA NETWORKS SOCIEDAD ANÓNIMA (...)”

Previo a realizar el análisis de la solicitud presentada por American Data Networks S.A., conviene revisar la situación actual de la empresa Mega Visión.

Con base en la información del Registro Nacional de Telecomunicaciones, consultada vía WEB², sobre la empresa Mega Visión, se presenta el estudio registral correspondiente a los títulos habilitantes de la citada empresa:

Tabla 1. Títulos habilitantes de la empresa Mega Visión Digital MVD S.A.

Segmento de Frecuencia (MHz)	Frecuencia Central (MHz)	Numero de Acuerdo Ejecutivo	Contrato de Concesion	Fecha de Vencimiento
6450 – 6470	6 460.0000	312-2004 MSP	23-2008-CNR	24 junio del 2024
6470 – 6490	6 480.0000			
6800 – 6820	6 810.0000			
6820 – 6480	6 830.0000	170 -2008 MGP		

Al respecto se observa que el contrato de concesión aún se mantiene vigente y la concesión no está extinta.

Ahora bien, respecto de la solicitud de la empresa American Data Networks S.A., es posible observar que la misma no realiza una solicitud de concesión de frecuencias de asignación no exclusiva para servicios fijos siguiendo el procedimiento establecido en la resolución RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 titulada “Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva”, modificada mediante resolución N° RCS-103-2016, del 1° de junio del 2016 publicada en el alcance N° 97 al diario oficial La Gaceta N° 114 del 14 de junio del 2016. Por el contrario, su intención es que se le asignen específicamente las mismas frecuencias registradas nombre de la empresa Mega Visión Digital MVD S.A. En este sentido, esta Dirección considera que la figura que corresponde es la de la cesión regulada en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones, el cual estipula lo siguiente:

“Las concesiones pueden ser cedidas con la autorización previa del Poder Ejecutivo. Al Consejo le corresponde recomendar al Poder Ejecutivo si la cesión procede o no.

Para aprobar la cesión se deberán constatar como mínimo los siguientes requisitos:

- Que el cesionario reúne los mismos requisitos del cedente.
- Que el cesionario se compromete a cumplir las mismas obligaciones adquiridas por el cedente.
- Que el cedente haya explotado la concesión por al menos dos años y haya cumplido las obligaciones y demás condiciones fijadas para tal efecto en el contrato de concesión.
- Que la cesión no afecte la competencia efectiva en el mercado.

Autorizada la cesión, deberá suscribirse el respectivo contrato con el nuevo concesionario.”

²Consulta realizada en el enlace: <https://sites.google.com/a/rnt.sutel.go.cr/rnt/titulos-habilitantes/concesiones>.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

De igual forma, el artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número

“Cesión. Las concesiones pueden ser cedidas siempre que lo autorice el Poder Ejecutivo.

La solicitud de cesión se presentará ante el Poder Ejecutivo, quien dentro de los cinco (5) días naturales siguientes, solicitará criterio técnico a la SUTEL, la cual dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de criterio técnico, revisará la solicitud y notificará al Poder Ejecutivo su recomendación técnica.

La SUTEL podrá solicitar al concesionario la documentación o información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones y la justa causa de la cesión.

Autorizada la cesión, el Poder Ejecutivo deberá elaborar y suscribir el respectivo contrato con el nuevo concesionario y el cedente.”

Así las cosas, los artículos citados enumeran los requisitos necesarios para la factibilidad de la cesión, así como el procedimiento aplicable.

Ahora bien, en el caso concreto, luego de un análisis de la situación de la empresa Mega visión, por medio del acuerdo 015-063-2013 de la sesión ordinaria número 063-2013 celebrada el día 28 de noviembre de 2013, el Consejo de la Sutel dispuso lo siguiente:

“(…) TERCERO: RECOMENDAR al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con base en lo expuesto en el presente acuerdo, respecto a los trámites de adecuación de títulos habilitantes a la luz de lo dispuesto en el marco jurídico vigente, en congruencia con lo considerado por la Contraloría General de la República (informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012) y la misma Procuraduría General de la República en sus pronunciamientos; lo siguiente:

1. En relación con los casos de las tablas 1 y 3 (casos sin criterio técnico de SUTEL o sin justificación de orden público e interés nacional), proceder con el análisis jurídico para determinar la procedencia de la apertura de los procedimientos administrativos correspondientes, según los criterios vertidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. (...)”

En relación con lo anterior, a la fecha de emisión del presente informe no se registra en el expediente una respuesta por parte del MICITT respecto de la situación señalada, razón por la cual se desconoce el estado actual de dicha gestión.

Para el caso concreto, es criterio de esta Dirección que no resulta viable atender la gestión de American Data Networks S.A. sobre la solicitud de concesión directa de enlaces, por cuanto como ha sido señalado por la SUTEL, le corresponde al Ente Rector evaluar la situación expuesta en cuanto a la posible nulidad de las adecuaciones realizadas por el MICITT sin contar con el criterio técnico de la SUTEL, específicamente en cuanto al caso de la empresa Mega Visión, por considerarse contrario a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, por lo que se recomienda al Consejo someter a conocimiento del MICITT la condición señalada, para que valore las acciones que en derecho correspondan sobre el respectivo trámite. (...)”

Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el dictamen técnico número 03136-SUTEL-DGC-2019, del 8 de abril del 2019, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe sobre la situación de la empresa American Data Networks, S. A., como respuesta al oficio número MICITT-GNP-OF-342-2015, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Informar al Viceministerio de Telecomunicaciones que no resulta viable atender la gestión de American Data Networks, S. A. sobre la solicitud de concesión directa de enlaces que actualmente posee la empresa Mega Visión Digital MVD, S. A., por cuanto le corresponde al Ente Rector evaluar los dictámenes técnicos emitidos por esta Superintendencia, y tomar las medidas que en derecho correspondan para determinar si existen aparentes vicios de nulidad en la adecuación realizada sin criterio de esta Superintendencia.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Superintendencia sobre el resultado de lo definido en cuanto al trámite de las adecuaciones que fueron realizadas sin el criterio técnico de la SUTEL y que fueron puestas en conocimiento del Viceministerio de Telecomunicaciones mediante el oficio número 6325-SUTEL-SCS-2013 del 10 de diciembre del 2013, donde se comunica el Acuerdo 015-063-2013 del Consejo de la SUTEL.

CUARTO: Remitir el dictamen técnico identificado mediante oficio 3136-SUTEL-DGC-2019 del 8 de abril del 2019 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

7.1. Declaratoria desierto 2019CD-00008-0014900001 "Compra de boletos aéreos".

Ingresan los señores Eduardo Arias Cabalceta para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo y Mario Campos Ramírez, para el presente punto.

Para continuar con el orden del día, la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la solicitud de declaratoria de desierto de la contratación 2019CD-00008-0014900001 "Compra de boletos aéreos". Al respecto, se conoce el oficio 03109-SUTEL-DGO-2019, del 08 de abril del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta el informe respectivo.

Interviene el señor Eduardo Arias Cabalceta, quien brinda una explicación sobre el tema, detalla los antecedentes del caso y menciona los inconvenientes presentados en el trámite de adquisición de los boletos y la propuesta de esa Dirección para atender este tipo de situaciones, producto de los cual se trabajó en una propuesta de reglamento de caja chica, con la colaboración de los señores Asesores.

Detalla los reglamentos similares revisados, entre estos el de la Contraloría General de la República, lo cual a la vez garantiza que se ajusta a los términos del control interno y la propuesta correspondiente se estará haciendo del conocimiento del Consejo oportunamente.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez plantea consultas con respecto a la presentación del reglamento y su preocupación por estar ya en el mes 5, lo cual complica la ejecución presupuestaria.

El señor Eduardo Arias Cabalceta se refiere al tema y señala que no hay fecha cierta para la presentación de éste al Consejo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La señora Hannia Vega Barrantes se refiere a las observaciones sobre el expediente y agradece que en el informe verbal y que en actas éste quede ampliado. Le parece que el efecto causado no es nulo, tal y como se indicó y si afectó la fecha de traslado del funcionario, por la fecha establecida y por lo relativo al cambio en el boleto.

Adicionalmente, consulta por qué no se pueden conocer estos temas en sesiones extraordinarias. Además consulta por el Reglamento de compras y le parece que no es de recibo que no se tenga una fecha cierta para conocer el tema.

Le parece que esa situación genera un desgaste para el Consejo, al estar conociendo temas administrativos.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 03109-SUTEL-DGO-2019, del 08 de abril del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-023-2019

1. Dar por recibido el oficio 03109-SUTEL-DGO-2019 del 08 de abril del 2019, mediante el cual el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe sobre lo acontecido con el procedimiento de contratación 2019CD-00007-0014900001 "Compra de boletos aéreos" y, solicita que este se declare desierto.
2. Aprobar la solicitud del Director General de Operaciones para que se declare de desierto para el procedimiento de contratación 2019CD-00007-0014900001 "Compra de boletos aéreos".
3. Autorizar al señor Gibert Camacho Mora, en su calidad de Presidente del Consejo, para que tramite en el Sistema de Compras Públicas SICOP esta declaratoria de desierto para el procedimiento de contratación 2019CD-00007-0014900001 "Compra de boletos aéreos".

NOTIFÍQUESE**7.2. Informe de capacitación Minería de Datos para el funcionario de la Dirección General de Calidad Pedro Arce Villalobos.**

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la propuesta de capacitación para el funcionario Pedro Arce

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

Villalobos, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, para participar en el "Programa Experto en Minería de Datos", a realizarse en la modalidad en línea, del 07 de mayo del 2019 al 17 de marzo del 2020. Al respecto, se da lectura al oficio 03116-SUTEL-DGO-2019, del 05 de abril del 2019, por el cual esa Dirección presenta el informe correspondiente.

El señor Eduardo Arias Cabalceta brinda una explicación sobre el particular. Se refiere a la participación del funcionario Arce Villalobos en la actividad de capacitación indicada y la relación del contenido académico del curso con las funciones que desarrolla en funcionario.

Se trata del primer funcionario de la Dirección General de Calidad que participa en esta capacitación y se encuentra contemplado en el diagnóstico de capacitación autorizado por la Dirección General y se encuentra ajustado a lo establecido en el reglamento de capacitación. Detalla los diferentes módulos del programa, los cuales se llevarán a cabo entre el 2019 y 2020, al tiempo que se refiere al costo del programa y el contenido presupuestario correspondiente.

En vista de lo expuesto, señala que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente, en el entendido de que el funcionario es el encargado de gestionar su participación, dado que se trata de una capacitación en línea.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Vega Barrantes se refiere al tema del mecanismo de divulgación de las capacitaciones y el procedimiento para la escogencia o divulgación de este tipo de eventos. Agrega que sería importante conocer por medio del informe el mecanismo de divulgación. Se debe recordar que en la encuesta de salida presentada por uno de los funcionarios de esa Dirección, señala que existe poca o nula oportunidad de capacitación y dado que dicho mecanismo no está incluido en el informe, para que éste quede en actas, solicita se amplie en la sesión.

El señor Arias Cabalceta informa que para este caso en particular, la funcionaria encargada de la gestión es Melissa Mora Fallas, quien conversó con el señor Glenn Fallas Fallas con el propósito de establecer cómo se dispuso la participación que se analiza. Agrega que el señor Fallas Fallas indicó que se trata de una capacitación acorde con las funciones que ejecuta el funcionario Arce Villalobos.

Sugiere la señora Vega Barrantes que en acuerdo separado se instruya a las Direcciones Generales que antes de subir un tema de estos para conocimiento del Consejo, se haga una divulgación previa, esta práctica podría evitar resultados de los informes de clima organizacional que en dos años consecutivos se reitera la participación de repetir a los funcionarios en las capacitaciones.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 03116-SUTEL-DGO-2019, del 05 de abril del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 026-023-2019

CONSIDERANDO QUE:

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

- I. La Unidad de Recursos Humanos recibe el oficio 02984-SUTEL-DGC-2019 notificado el 03 de abril del presente año, recibe para análisis de estudio la solicitud de capacitación para el funcionario Pedro Arce Villalobos, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, para participar en el "Programa Experto en Minería de Datos", a realizarse en la modalidad en línea, del 07 de mayo del 2019 al 17 de marzo del 2020.
- II. Según se indica en el oficio 03116-SUTEL-DGO-2019, de fecha 05 de abril del presente año, la Unidad de Recursos Humanos procedió a realizar el análisis y justificación para la capacitación del funcionario Pedro Arce Villalobos, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, para participar en el "Programa Experto en Minería de Datos", a realizarse en la modalidad en línea, del 07 de mayo del 2019 al 17 de marzo del 2020, constatando además la existencia de contenido presupuestario para solventar los pagos del curso.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el 03116-SUTEL-DGO-2019, de fecha 05 de abril del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al oficio 02984-SUTEL-DGC-2019 y presenta al Consejo análisis y justificación de la capacitación para que el funcionario Pedro Arce Villalobos, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, para participar en el "Programa Experto en Minería de Datos", a realizarse en la modalidad en línea, del 07 de mayo del 2019 al 17 de marzo del 2020.
2. Autorizar la participación del funcionario Pedro Arce Villalobos, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos por concepto de inscripción del funcionario tomando en consideración lo siguiente:
 - a. Las materias que se le pagarán al funcionario son las que estén posterior a la notificación de este acuerdo, es decir si el acuerdo posee fecha posterior al inicio de llevar un curso dicha materia no será incluida dentro de los pagos
 - b. Para el pago de cada una de las materias, el funcionario deberá presentar constancia de notas cada vez que finalice un curso.

Pago por realizar en el año 2019		
Materia	Fecha	Costo
Programación en Lenguaje R	07 de mayo al 04 de junio	\$200
Métodos Avanzados de Minería de Datos	11 de junio al 09 de julio	\$200
Visualización e Interpretación de Datos	16 de julio al 13 de agosto	\$200
Manipulación y Preparación de Datos	20 de agosto al 17 de setiembre	\$200
Predicción de Inventarios Series de Tiempo	24 de setiembre al 22 de octubre	\$200
Web Mining (Minería sobre la Web)	29 de octubre al 26 de noviembre 2019	\$200
Pago por realizar en el año 2020		
Big Data Analysis (Análisis de Datos Masivos)	03 de diciembre 2019 al 14 de enero 2020	\$200
Proyecto Final de Graduación	21 de enero 2020 al 17 de marzo 2020	\$300
TOTAL		\$1700

4. Dejar establecido que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de espectro.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

5. Dejar establecido que para el período 2020 la Unidad de Espectro Radioeléctrico debe tomar las previsiones necesarias para hacer frente al pago.
6. Dejar establecido que el funcionario deberá firmar un contrato de capacitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento de Capacitación y Estudio.

Corresponde al funcionario realizar las gestiones necesarias para la tramitación de la respectiva inscripción en los cursos del Programa Experto en Minería de Datos.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ACUERDO 027-023-2019

Instruir a las Direcciones Generales para que, antes de someter propuestas de participación en eventos internacionales a la aprobación del Consejo, lleve a cabo una correcta divulgación de la actividad entre sus funcionarios, lo anterior con el fin de evitar situaciones de repetición de funcionarios en las mismas capacitaciones y lograr de esa manera más uniformidad a la hora de autorizar participaciones de funcionarios en actividades de formación a nivel internacional.

NOTIFÍQUESE

7.3. Presentación Estados Financieros de la SUTEL.

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de estados financieros al 31 de marzo del 2019, presentado por la Dirección General de Operaciones. Al respecto, se conoce el oficio 03120-SUTEL-DGO-2019, del 10 de abril del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta la información indicada.

Interviene el señor Eduardo Arias Cabalceta, quien procede a brindar una explicación sobre el particular. Cede el uso de la palabra al funcionario Mario Campos Ramírez, para que se refiera al tema.

El funcionario Campos Ramírez explica que se presenta la información de acuerdo con lo que establecen las normas de contabilidad del sector público, con corte al 31 de marzo del 2019. Detalla lo referente al Balance de Situación y sus principales componentes, el activo no corriente, las inversiones patrimoniales; el Estado de Situación y la comparación con el año anterior y lo que se refiere al fideicomiso.

Detalla el tema del crecimiento en la inversión en capacitaciones, el rendimiento financiero, lo correspondiente a los ingresos por concepto de la contribución especial parafiscal, lo relativo a la recaudación del canon del espectro y las variaciones que se presentan en el resto de las partidas, lo cual se mantiene dentro de los rangos normales.

Explica la información correspondiente a los ingresos y egresos de la institución, así como lo referente a la conciliación de la información y detalla la propuesta de acuerdo que se presenta a consideración del Consejo en esta oportunidad, al cual se aplican los ajustes pertinentes.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 03120-SUTEL-DGO-2019, del 10 de abril del 2019 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 028-023-2019

1. Dar por recibido el oficio 03210-SUTEL-DGO-2019, del 10 de abril del 2019, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación Consejo de la Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo del 2019.
2. Aprobar, como Jerarca Superior Administrativo de la Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo del 2019 presentados por la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 03210-SUTEL-DGO-2019, del 10 de abril del 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Directriz CN-004-2014 de la Dirección General de Contabilidad Nacional y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
3. Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, el oficio 03210-SUTEL-DGO-2019, del 10 de abril del 2019, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, los Estados Financieros al 31 de marzo del 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, artículo 73, inciso q).
4. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República, la información sobre los Estados Financieros de la Sutel al 31 de marzo del 2019, mediante el SIPP Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.
5. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

7.4. Adjudicación compra boleto aéreo hacia la ciudad de California, Estados Unidos de América.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe correspondiente a la compra de tiquetes aéreos para varios funcionarios del Consejo y la Dirección General de Calidad, para viajar a diferentes ciudades. Se da lectura al oficio 03471-SUTEL-DGO-2019, del 25 de abril del 2019, por el cual esa Dirección presenta al Consejo la información correspondiente, según el siguiente detalle:

-Oficio 3093-SUTEL-SCS-2019. ACUERDO 039-020-2019.

Lugar: Fremont, California, Estados Unidos.

Funcionario: Luis Javier Garro Mora, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad.

-Oficio 3324-SUTEL-SCS-2019. ACUERDO 018-022-2019.

Lugar: Lima, Perú.

Funcionario: Leonardo Steller Solórzano, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.

-Oficio 3303-SUTEL-SCS-2019. ACUERDO 014-022-2019.

Lugar: Ciudad de México, México.

Funcionarios: Jonathan Picón Jirik, Gestor Técnico en Regulación.

Nicole Quesada Chinchilla, Gestor Técnico en Regulación, ambos de la Unidad de Calidad de Redes.

Mónica Salazar Angulo, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad.

El señor Arias Cabalceta brinda una explicación sobre el particular, menciona que con el propósito de abarcar todos los boletos aéreos requeridos, la Unidad de Proveeduría promovió la contratación directa número 2019CD-000012-0014900001. Lo anterior dado que para registrarlo en el sistema Felino se debe utilizar un nombre con cantidad limitada de caracteres, por lo que así aparece registrado.

Señala que se dispone del contenido presupuestario requerido para la compra indicada, detalla las ofertas recibidas para cada partida, así como la oferta que presenta el mejor precio y que por tanto se recomienda adjudicar.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 03471-SUTEL-DGO-2019, del 25 de abril del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 029-023-2019

En relación con la adjudicación de la contratación directa número 2019CD-000012-0014900001, denominada COMPRA BOLETOS AÉREOS MEXICO, USA y PERÚ, se adopta lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante los oficios del Consejo de la SUTEL, números:
-Oficio 3093-SUTEL-SCS-2019. ACUERDO 039-020-2019.
-Oficio 3324-SUTEL-SCS-2019. ACUERDO 018-022-2019.
-Oficio 3303-SUTEL-SCS-2019. ACUERDO 014-022-2019.

Se le solicita a la Dirección General de Operaciones la compra de boletos aéreos para varios funcionarios de la Dirección General de Calidad, para viajar a diferentes ciudades.

2. Mediante el oficio 03471-SUTEL-DGO-2019 del 25 de abril del 2019, la Dirección General de Operaciones presenta la recomendación de adjudicación para conocimiento y adjudicación el resultado

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

del procedimiento de compra número 2019CD-000012-0014900001, denominada COMPRA BOLETOS AÉREOS MEXICO, USA y PERÚ.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. *"Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proyección institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."*
2. El artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, señala en lo que interesa:

"(...)
1. ...
2. ...
3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
a) (...)
g) Ejecutar los acuerdos del órgano; y
h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.
3. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, indica en lo que interesa que:

"... De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo..."
4. Asimismo, el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública señala:

"Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél."
5. El artículo 229 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala al respecto y en lo que interesa:

Artículo 229.-De la posibilidad de delegación. El máximo Jefe de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio del 03471-SUTEL-DGO-2019 del 25 de abril del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones, el resultado del procedimiento de compra número 2019CD-000012-0014900001, denominada COMPRA BOLETOS AÉREOS MEXICO, USA y PERÚ.

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación recomendada por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 03471-SUTEL-DGO-2019 del 25 de abril del 2019 y autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba los respectivos documentos en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

7.5. Contratación de servicios de traducción técnica de documentos, actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones con respecto a la contratación de servicios de traducción técnica de documentos, actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Al respecto, se conoce el oficio 03484-SUTEL-DGO-2019, del 25 de abril del 2019, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

El señor Arias Cabalceta detalla los antecedentes del caso y menciona que mediante publicación en el Sistema Integrado de Compras Electrónicas (SICOP) del 24 de abril del 2019, se dio inicio al proceso de Contratación directa 2019CD-000014-001490000, promovida para la "Contratación de servicios de traducción técnica de documentos, actividades de OCDE, para un estimado de 60 mil palabras".

Agrega que se trata de una contratación considerada de carácter urgente, en virtud de que se origina en la necesidad de contar con documentos que deben ser traducidos del español al inglés, para efectos de los trámites que se generan con la OCDE, los cuales son de alta importancia ya que se desarrollan como referencia del avance del tema de competencia en Costa Rica, siendo la SUTEL el órgano sectorial de competencia. Asimismo, dichos insumos se utilizan como punto de partida de discusión y análisis en las mesas celebradas en la OCDE, en particular en lo referente al Comité de Competencia y sus grupos de trabajo, razón por la que en esta oportunidad se procedió de conformidad con lo que establece el artículo 144 del Reglamento de Contratación Administrativa en su párrafo tercero, que señala que en casos acreditados como urgentes, se pueden solicitar las cotizaciones con al menos cuatro horas de anticipación a su recepción.

Añade que la OCDE, a mediados del mes de abril, hizo una solicitud de contribución a Costa Rica sobre diferentes temas financieros, legales y económicos a la Superintendencia de Telecomunicaciones, que deben ser remitidos durante los meses de mayo a diciembre del 2019. Las contrataciones de servicios profesionales para la traducción del español al inglés deben hacerse por medio del sistema de compras SICOP. Señala que los primeros documentos deben ser enviados en la primera semana del mes de mayo del 2019.

En vista de las razones expuestas, indica que la recomendación de la Dirección a su cargo al Consejo es que brinde la respectiva autorización, para proceder como corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 03484-SUTEL-DGO-2019, del 25 de abril del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

ACUERDO 030-023-2019

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante publicación en el Sistema Integrado de Compras Electrónicas (SICOP) del 24 de abril del 2019, inició el proceso de Contratación directa 2019CD-000014-001490000, promovida para la "*Contratación de servicios de traducción técnica de documentos, actividades de OCDE, para un estimado de 60 mil palabras*"
- II. Que con base en el artículo 144 del Reglamento de Contratación Administrativa en su párrafo tercero señala "En casos acreditados como urgentes se pueden solicitar las cotizaciones con, al menos, cuatro horas de anticipación a su recepción; [...]."
- III. Que la contratación directa 2019CD-000014-001490000 se consideró de carácter urgente y con ello; la apertura de ofertas debió de ser de menos de un día hábil, por las siguientes razones:
 - La SUTEL ha venido remitiendo diferentes documentos a la OCDE que han sido debidamente traducidos del español al inglés.
 - Que dichos documentos son de alta importancia ya que se desarrollan como referencia del avance del tema de competencia en Costa Rica, siendo la SUTEL el órgano sectorial de competencia. Asimismo, dichos insumos se utilizan como punto de partida de discusión y análisis en las mesas celebradas en la OCDE, en particular en lo referente al Comité de Competencia y sus grupos de trabajo.
 - La OCDE a mediados del mes de abril hizo una solicitud de contribución de Costa Rica sobre diferentes temas financieros, legales y económicos a la Superintendencia de Telecomunicaciones, que deben ser remitidos durante los meses de mayo a diciembre.
 - Las contrataciones de servicios profesionales para la traducción del español al inglés deben hacerse por medio del sistema de compras SICOP.
 - Los primeros documentos deben ser enviados en la primera semana del mes de mayo.
- IV. Que para la presente contratación se realizó una estimación contractual por un monto de ¢ 2.000.000.00.
- V. Que la apertura de ofertas se realizó el 25 de abril de 2019 con la concurrencia de los oferentes siguientes:
 1. INVERSIONES CYNDISA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-152608.
 2. TIGER HOUSE TRANSLATIONS LIMITADA, cédula jurídica 3- 102-624837.
- VI. Que mediante oficio 03484-SUTEL-DGM-2019 de fecha 25 de abril de 2019 y notificado el 25 de abril del 2019, suscrito por el señor Eduardo Arias, director de la Dirección de Operaciones, se remitió al Consejo de la SUTEL la recomendación de adjudicación de la contratación indicada.
- VII. Que en el citado oficio se indica que el oferente **INVERSIONES CYNDISA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con todos los requisitos establecidos en el cartel de la contratación y es el que obtuvo la mayor puntuación en la metodología de evaluación establecida en el mismo.
- VIII. Que, una vez analizada la información remitida, este Consejo comparte en todos sus extremos lo señalado en el informe presentado mediante el oficio 03484-SUTEL-DGO-2019 en relación con el cumplimiento legal y técnico de los requisitos del cartel.
- IX. Que se cuenta con el contenido presupuestario para asumir esta contratación, según lo indicado en la

SESIÓN ORDINARIA 023-2019
25 de abril del 2019

certificación de presupuesto 036-SUTEL-2019.

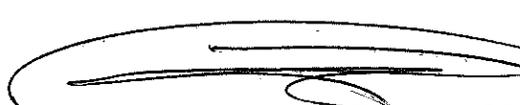
RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03484-SUTEL-DGO-2019 de fecha 25 de abril de 2019 y notificado el 25 de abril del 2018, mediante el cual se hace del conocimiento del Consejo el resultado de la evaluación de las ofertas recibidas para la contratación indicada.
2. Disponer que la oferta presentada por parte del oferente **INVERSIONES CYNDISA SOCIEDAD ANONIMA** cumple desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera con todos los requisitos cartelarios, por lo que resulta adjudicable para la presente contratación.
3. Adjudicar la Contratación directa 2019CD-000014-001490000, denominada "*Contratación de servicios de traducción técnica de documentos, actividades de OCDE, para un estimado de 60 mil palabras*", a la empresa **INVERSIONES CYNDISA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número 3-101-152608, por un monto total de ϕ 1.740.000.00
4. Designar al Presidente a cargo del Consejo de la SUTEL, para que apruebe y suscriba todas las gestiones que le corresponden en SICOP, como lo son la adjudicación, el contrato, las modificaciones al contrato y cualquier otro que por su cargo requiera aprobar, que se deriven de dicha contratación.
5. Solicitar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales que continúe a la brevedad con los procesos administrativos siguientes, considerando la importancia que reviste este proyecto para la institución.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A LAS 18:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO